



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Guadalajara, Jalisco, a 28 de enero del 2020

C. Mónica Quijas Martínez
Representante Legal de Rancho Mazati, S.A. de C.V.
Mar Amarillo N° 1405, Colonia Country Club
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44610
Teléfono: 39 15 20 99
Correo electrónico: lpereda@mazati.org
P R E S E N T E

Asunto: Autorización Condicionada en Materia
de Impacto Ambiental

En respuesta a la solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental presentada por usted, C. Mónica Quijas Martínez, en su carácter de representante legal de Rancho Mazati, S.A. de C.V. (*en adelante Promoviente*), relativa a la manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica para el establecimiento del Proyecto Inmobiliario y Ecoturístico denominado "Sierra Mazati (Primer Etapa)", a ubicarse en el kilómetro 11.5 de la carretera Chiquilistlán-Tapalpa, en las confluencias de los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco (*en adelante Proyecto*); esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (*en adelante Secretaría o SEMADET*) tiene a bien señalarle que se analizó la Manifestación de Impacto Ambiental: Modalidad Específica (*en adelante MIA-E*) elaborada por el Ing. Juan Manuel Núñez Maciel, presentada ante esta SEMADET el día 31 de julio de 2017, así como la información complementaria requerida a través del oficio SEMADET/DEIA No. 556/2017 fechado el día 31 de octubre de 2017, presentada el día 29 de noviembre de 2017, según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales de esta Secretaría; el segundo requerimiento de Información Adicional solicitada mediante el Oficio SEMADET/DGPGA/DEIA No. 254/1377/2018, de fecha 04 de mayo de 2018, recibida el 05 de septiembre de 2018; y el tercer requerimiento de Información Adicional solicitada mediante el Oficio SEMADET/DGPGA/DEIA No. 516/3385/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, para el cual se dio un plazo de 120 días hábiles para responder, solicitando por parte del promoviente una prórroga de 10 días hábiles a dicho plazo, la cual fue recibida en esta Secretaría el 16 de mayo de 2019; por lo que la respuesta a este último requerimiento, con la información adicional, fue ingresada el 31 de mayo de 2019.

Hecho lo anterior, esta Secretaría se encuentra en condiciones de pronunciarse respecto a la evaluación en materia de impacto ambiental llevada a cabo para el Proyecto, señalando en primer término la descripción de los anexos que acompañó el Promoviente a su solicitud de evaluación, así como a la información complementaria respectiva, consistentes en:



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

- a) Original y copia simple del recibo oficial número: A 34751308, estado de cuenta: 4002494334, emitido en fecha 5 cinco de julio del año 2017, por la Recaudadora 004 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con sede en el municipio de Guadalajara, Jalisco; por el concepto de pago de derechos por el servicio de evaluación de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica.
- b) Copia simple del oficio N° SGPARN.014.02.01.01.274/17 fechado el día 16 de marzo del año 2017, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) "...resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 16.71 Hectáreas... (sic.)"
- c) Copia simple del anexo del oficio NÚM.SGPARN.014.02.01.01.274/17, emitido el día 16 de marzo del año 2017 por la Unidad de Gestión Ambiental, adscrita a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en la Delegación Federal en el Estado de Jalisco de la SEMARNAT, relativo al Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal.
- d) Copia simple del oficio NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1063/16, fechado el día 11 de noviembre del año 2016, mediante el cual se emitió "...resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular... (sic.)"
- e) Mapas temáticos: Croquis de ubicación (imagen de satélite), localización del proyecto (carta topográfica INEGI), localización del área de estudio (escala 1:160,000), vegetación, clima, hidrología, provincias y subprovincias fisiográficas, topografías, suelos, rocas, localización (divisiones municipales), programa de ordenamiento ecológico general del territorio, unidad de gestión ambiental, polígono del proyecto, vegetación del sitio, climas del sitio, ubicación de los señorios del proyecto, tipos de suelos del sitio, sistema de topografías del sitio, tipos de rocas del sitio, relieve del proyecto, provincias y subprovincias fisiográficas del sitio, sitios de muestreo de flora y fauna del proyecto, vegetación del área de influencia, regiones terrestres prioritarias, regiones hidrológicas prioritarias, áreas de importancia para la conservación de aves, áreas naturales protegidas cercanas al sitio de proyecto.
- f) Reporte fotográfico a color, con su respectivo pie de fotografía.
- g) Listado de flora y fauna.
- h) Copia simple del instrumento público número 541 fechado el día 26 de junio del año 1998, mediante el cual se celebró el contrato de compraventa, entre el C. José Vicente Gálvez Quintanilla, en su carácter de albacea de los bienes del C. Jorge Fernando Gálvez Gutiérrez (vendedor) y los C.C. Jorge Ignacio Pereda Urrea y Francisco Javier Ruiz Padilla, en su carácter de representante de la empresa denominada "Pinar de Tapalpa", S.A. de C.V. (compradora).
- i) Copia simple del aviso de transmisiones patrimoniales, con folio No. 225 emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, el día 7 de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual la razón social



X

2

A.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Pinar de Tapalpa, aparece en carácter de "adquiriente" de una fracción (410 cuatrocientas diez hectáreas) del predio rústico denominado: El Salto y El Colorado".

j) Copia simple del instrumento público número 2,169 dos mil ciento sesenta y nueve, fechado el día 21 veintiuno de agosto del año 2001 dos mil uno, mediante el cual se celebró el contrato de compraventa, mediante el cual la empresa Pinar de Tapalpa, S.A. de C.V., representada por los C. C. Ing. Francisco Javier Ruiz Padilla y Jorge Ignacio Pereda Urrea, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de administración, vende a la empresa denominada "Fraccionamiento Ecológico Campestre Tapalpa, S.A. de C.V.", representada por el Ing. Jorge Ignacio Pereda Urrea, en su carácter de apoderado general.

k) Copia simple del instrumento público número 13,136 trece mil ciento treinta y seis, fechado el día 17 diecisiete de febrero del año 2004 dos mil cuatro, mediante el cual la C. Rosa Emma Bracamontes Gálvez Vende y Rancho Mazati, S.A. de C.V. compra la fracción número 5 cinco del predio rústico denominado El Salto, ubicado en la municipalidad de Chiquilistlán, Jalisco.

l) Copia simple del instrumento público número 13,609 trece mil seiscientos nueve, fechado el día 6 seis de julio del año 2004 dos mil cuatro, mediante el cual el C. Rosalío Valdez López y su esposa la señora Martha Guadalupe Urrea Uriarte venden y Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por el Ing. Jorge Ignacio Pereda Urrea, en su carácter de apoderado, compra todo el predio rústico denominado Fracción número Uno o El Salto, en el municipio de Chiquilistlán, Jalisco.

m) Copia simple del instrumento público 31,976 treinta y un mil novecientos setenta y seis, fechado el día 4 cuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y el C. Alberto Baz García de León.

n) Copia simple del instrumento público 31,976 treinta y un mil novecientos setenta y seis, fechado el día 4 cuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y el C. Alberto Baz García de León.

o) Copia simple del instrumento público 9,178 nueve mil ciento setenta y ocho, fechado el día 4 cuatro de septiembre del año 2014 dos mil catorce, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

- p) Copia simple del instrumento público 29,439 veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, fechado el día 16 dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se formalizó el convenio de dación en pago de inmueble, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y la C. Ana Bertha García Ayala.
- q) Copia simple del instrumento público 34,281 treinta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, fechado el día 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y el C. Roberto Daniel Pereda Velazco.
- r) Copia simple del instrumento público 34,867 ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, fechado el día 23 veintitrés de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y el C. César Sólis Granados y María de Jesús León Verti.
- s) Copia simple del instrumento público 32,161 treinta y dos mil ciento sesenta y uno, fechado el día 9 nueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por su apoderado general, el C. Jorge Ignacio Pereda Urrea, y el C. Alberto Baz García de León.
- t) Copia simple del instrumento público 32,160 treinta y dos mil ciento sesenta, fechado el día 9 nueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por los licenciados Jorge Fernando Ruíz Pérez y Leopoldo de León Portillo, y los C.C. Alessandro Pernazza Camarena y Paloma Gascón.
- u) Copia simple del instrumento público 2,834 dos mil ochocientos treinta y cuatro, fechado el día 24 veinticuatro de junio del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa, suscrito entre la sociedad mercantil denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V., representada por los licenciados Jorge Fernando Ruíz Pérez y Leopoldo de León Portillo, y los C.C. Jonathan Sheridan Plasencia.
- v) Copia certificada del instrumento público número 1,094 mil noventa y cuatro, fechado el día 4 cuatro de diciembre del año 2003 dos mil tres, mediante el cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V.
- w) Copia certificada del instrumento público número 7,309 siete mil trescientos nueve, fechado el día 14 catorce de noviembre del año 2013 dos mil trece, mediante el cual se nombró al C. Luis Humberto Astorga Machuca, como Director



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/GGEIA No. 037/0149/2020

General y se acordó nombrar como apoderados de la sociedad denominada Rancho Mazati, S.A. de C.V. a los C.C. Thelma Rubí Lim Apodaca, Mónica Quijas Martínez, Roberto Daniel Pereda Velasco, Abraham González Mayorga y Eduardo Enrique Venegas.

- x) Copia simple del Oficio relativo a la sesión ordinaria número 529 quinientos veintinueve, emitido el día 1 primero de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete por el H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, mediante el cual se aprobó el Plan Maestro del Proyecto Sierra Mazati.
- y) Copia simple del oficio No. OP-MZT/001, emitido por el H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, el día 23 veintitrés de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la subdivisión de la sección territorial (10,191.42 diez mil ciento noventa y uno punto cuarenta y dos metros cuadrados) denominada "Fracción 8 ocho del Fundo Liebre".
- z) Reporte de monitoreo de fauna silvestre, signado por el C. Juan Pablo Silva Castañeda.
- aa) Informe de medición de ruido ambiental, basado en la NMX-AA-62-1978.
- bb) Mapas temáticos: proyección de: temperatura (mínima, media, máxima), precipitación media, evaporación media, índice de biodiversidad formas biológicas (arbóreas, arbustivas, herbáceas, presentes en el área de proyecto), distribución de Pinus douglasiana (densidad, densidad vs. No. de individuos muestreados, No. de individuos muestreados), distribución de Pinus lumholtzii (densidad, densidad vs. No. de individuos muestreados, No. de individuos muestreados), distribución de Quercus magnoliifolia (densidad, densidad vs. No. de individuos muestreados, No. de individuos muestreados).
- cc) Reporte técnico denominado: "Especies nativas que pueden ser utilizadas para tratar el agua"
- dd) Estudio florístico en la Sierra Mazati.
- ee) Catálogo de especies: hierbas y epifitas.
- ff) Estudio geotécnico para la evaluación de potencial permeable de suelos del Rancho Mazati.
- gg) Catálogo de especies: árboles y arbustos.
- hh) Discos compactos (CD's) con la información anteriormente citada.

En virtud de lo anterior, se sometió a evaluación la totalidad del acervo documental descrito previamente para resolver lo conducente en materia de impacto ambiental respecto al proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que en acatamiento a lo que disponen los artículos 6 fracción VII y 28 fracción III, V y VI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEPA), los numerales 5 fracción IV y VI, 8, 9, 12 y demás relativos y aplicables del



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generados por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco (en adelante RLEEEPA), así como el arábigo 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mismos que establecen que corresponde a esta Secretaría evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que no sean competencia de la Federación ni de los Gobiernos Municipales, así como el emitir los dictámenes correspondientes.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por la LEEEPa en su artículo 31, así como por su RLEEEPA en sus numerales 16 y 20, respecto a que una vez presentada la MIA-E, la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental (en adelante DEPGA) iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud respectiva se ajuste a las formalidades previstas en la Ley en mención, en su RLEEEPA y en las Normas Oficiales Mexicanas y Ambientales Estatales aplicables, y que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la SEMADET emitirá la resolución correspondiente.

Lo anterior, en el entendido de que la documentación presentada por el promovente ante esta Secretaría, ha sido analizada única y exclusivamente como elemento de referencia, con fundamento en lo estipulado en el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es por lo que, tanto el Promovente como el Responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental en cuestión, así se harán responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del Proyecto, así como de las omisiones voluntarias o involuntarias no manifestadas en el estudio de impacto ambiental que conlleven a afectaciones a terceras personas, controversias legales, impactos ambientales, etc., no evaluados con motivo de la presente resolución. Apercibiendo al promovente que las controversias y/o procedimientos legales que pudieran surgir por causa de la emisión de la presente, vocacionamiento de uso de suelo, localización, posesión, propiedad, usufructo y/o destino final, etc., que del (los) terreno(s) en cuestión surgieren, deberán ser ventiladas ante las autoridades competentes.

III. Que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo relativo a que es expedido por la autoridad competente en ejercicio de su potestad pública, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 18 del Reglamento Interno de la SEMADET, a través del cual se establecen las atribuciones genéricas del Director Ejecutivo de la Secretaría, que dispone que el Director Ejecutivo podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que les correspondan por suplencia.

IV. Que en el mismo sentido, en el artículo 18 fracciones VIII, IX, XVI, XXVII del Reglamento Interno de la SEMADET, se establece como objetivo de la DEPGA el operar las acciones y mecanismos administrativos y técnicos necesarios para conocer el impacto ambiental que podrían generar las obras y actividades públicas o privadas, así como proceder a su evaluación y dictaminar sobre la misma, para lo cual se auxiliará de la Coordinación General de Impacto Ambiental, la que a su vez tiene la atribución de evaluar los proyectos en materia de impacto ambiental de las obras que sean competencia del Estado y elaborar las propuesta de resolución al Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental para que a través de su dictaminación, autorizar, modificar, revocar, negar exentar o condicionar las solicitudes de los proyectos de desarrollo, así como de instrumentos de planeación urbana, instrumentos de ordenamiento territorial y de cualquier otra actividad, cuya competencia no sea de la federación o de los gobiernos municipales, previo análisis técnico que formule por sí o en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.

V. Que conforme a lo anterior, esta Secretaría, a través de la DEPGA, evaluó los impactos ambientales que pudiera derivarse de la ejecución del proyecto, presentado por el Promoviente, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos anteriormente transcritos, así como a lo señalado a continuación.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

VI. Que conforme a lo manifestado en la documentación que obra en poder de esta Secretaría, el proyecto pretende el establecimiento del proyecto inmobiliario y ecoturístico denominado "Sierra Mazati", a ubicarse en el kilómetro 11.5 once punto cinco de la terracería Chiquilistlán-Tapalpa, en la confluencia de los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco, donde como una "Primer Etapa", pretende el establecimiento de infraestructura para los alojamientos temporales, así como equipamientos mínimos indispensables para la prestación de servicios ecoturísticos y recreativos, única y exclusivamente en los Señorios Agua Zarca (107.1671 hectáreas) y Monte Los Frailes (1,028.5510 hectáreas), así como la formación de nuevas vialidades, en una superficie de 14.28 hectáreas y el Parque Natural Mazati (1,061.53 hectáreas), espacio bajo un régimen de conservación que será adecuado conforme a la normatividad ambiental vigente, para actividades de contacto directo (esparcimiento) y aprendizaje de la naturaleza.



X

S

A

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Se realizarán única y exclusivamente actividades tendientes a la adecuación y mantenimiento de las vialidades ya existentes, aprovechando la infraestructura vial que tienen actualmente, con una superficie de 39-85-66 has y una longitud de 100.54 km en la superficie total del proyecto “Sierra Mazati” (2,752.02 hectáreas), utilizando los senderos como una actividad para que el visitante transite a pie por caminos a campo travesía predefinidos y equipados con cédulas de información, señalamientos guiados por intérpretes de la naturaleza; cuyo fin específico, será el conocimiento del medio natural y la cultura local (en las principales rutas para los paseos o visitas guiadas, contemplando la colocación de señalamientos al interior del complejo, así como a las afueras, para que sirvan de guía a los usuarios). La superficie total (2,752.02 hectáreas) del polígono del predio, oscilará entre las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM, por sus siglas en inglés):

ID	COORD X	COORD Y	ID	COORD X	COORD Y
1	622802.8760	2217650.3070	82	620379.0790	2212438.0390
2	622721.3300	2217516.5140	83	620387.9430	2212438.8010
3	622725.5610	2217490.6820	84	620396.3380	2212444.4700
4	622719.9200	2217451.7010	85	620407.8440	2212446.6790
5	622678.5550	2217417.4150	86	620420.7620	2212446.2520
6	622639.5400	2217422.1120	87	620452.8800	2212433.4630
7	622599.5850	2217461.5630	88	620477.6860	2212417.5460
8	622582.6630	2217468.6080	89	620497.9470	2212394.0080
9	622481.8580	2217445.4840	90	620502.4970	2212390.7830
10	622449.8940	2217430.4550	91	620501.4900	2212390.3170
11	622435.7920	2217411.1990	92	620506.8510	2212345.9160
12	622391.1370	2217383.4890	93	620551.1620	2212329.2990
13	622369.0440	2217384.8980	94	620553.5540	2212315.2600
14	622345.0710	2217395.2300	95	620550.7240	2212294.2100
15	622317.3370	2217368.9290	96	620547.9740	2212283.2190
16	622299.2010	2217374.9470	97	620548.7720	2212266.4710
17	622252.1950	2217401.7180	98	620556.1770	2212260.1860
18	622216.9410	2217409.7020	99	620553.1730	2212244.0330
19	622196.2580	2217398.4300	100	620548.7470	2212229.6990
20	622191.0870	2217380.1140	101	620545.7210	2212214.7750
21	622177.4550	2217364.1450	102	620543.8060	2212199.7160
22	622154.8930	2217372.5990	103	620540.8890	2212187.6580
23	622128.5690	2217374.9470	104	620533.1900	2212181.3930
24	622093.7850	2217358.9790	105	620523.4260	2212166.8670
25	622095.1950	2217342.0710	106	620515.4980	2212150.7130

¹ Segundo párrafo del apartado denominado “Antecedentes”, contenido en la MIA-E presentada ante esta Secretaría.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

ID	COORD X	COORD Y	ID	COORD X	COORD Y
26	622090.9650	2217310.1340	107	620515.9970	2212132.7800
27	622057.1200	2217275.3790	108	620520.2830	2212114.7020
28	622056.0190	2217258.6260	109	620522.3470	2212098.5470
29	622036.9850	2217218.2690	110	620522.3520	2212081.2710
30	622320.7410	2217038.1910	111	620515.2750	2212049.9700
31	621213.0640	2215779.2250	112	620514.1220	2212037.4670
32	621186.5250	2215749.0610	113	620511.8830	2212033.0250
33	619953.2540	2214347.2320	114	620506.1150	2212025.3200
34	620020.6240	2214258.2260	115	620504.2730	2212020.5870
35	620037.0590	2214233.4630	116	620498.3100	2212018.2820
36	620061.3530	2214181.3870	117	620498.3210	2212018.2980
37	620118.5320	2214052.8240	118	620497.1010	2212017.8290
38	620187.8120	2213718.8200	119	620490.7990	2212008.7750
39	620222.1200	2213573.7350	120	620487.6450	2212000.1690
40	620229.7840	2213559.1630	121	620482.4720	2211990.7820
41	620241.2340	2213479.9670	122	620472.9590	2211975.0110
42	620217.3540	2213428.0990	123	620470.1190	2211954.4670
43	620202.9590	2213409.5990	124	620475.6640	2211948.0910
44	620181.3520	2213361.1100	125	620483.6030	2211935.8460
45	620164.8420	2213317.7470	126	620485.3200	2211935.7620
46	620151.9930	2213288.6650	127	620551.6390	2211915.3570
47	620139.7830	2213271.5120	128	620565.4360	2211914.8510
48	620092.6180	2213202.5850	129	620603.9560	2211903.8320
49	620079.4350	2213154.0220	130	620688.1000	2211904.6290
50	620071.6850	2213114.4040	131	620794.9970	2211915.9030
51	620053.3180	2212995.4280	132	620841.5410	2211922.0370
52	620061.5850	2212940.4500	133	621032.6960	2211920.1570
53	620073.9510	2212893.2200	134	621296.1080	2211901.1180
54	620078.5000	2212867.8230	135	621384.7530	2211898.6060
55	620077.5220	2212862.7930	136	621714.7580	2211858.8160
56	620081.2370	2212849.1620	137	621833.1050	2211865.6980
57	620123.2250	2212797.9010	138	621892.3570	2211868.1650
58	620165.2440	2212743.0300	139	622327.3480	2211868.8020
59	620168.3870	2212738.4390	140	622377.2630	2211843.5240
60	620203.6160	2212686.9810	141	622736.0740	2211870.8590
61	620208.0270	2212585.8620	142	622877.1160	2211863.8930
62	620216.0110	2212588.1480	143	622948.6670	2211854.9020
63	620217.3280	2212588.0610	144	623248.5290	2211797.7440
64	620217.8930	2212583.5180	145	623587.1840	2211114.2050
65	620231.9950	2212582.6510	146	624133.6030	2211294.7540
66	620243.3810	2212586.8320	147	625480.6390	2213726.2740

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

ID	COORD X	COORD Y	ID	COORD X	COORD Y
67	620245.8530	2212587.3680	148	625664.2040	2214057.8830
68	620248.1450	2212588.7010	149	625823.6500	2214456.4370
69	620253.9860	2212593.0860	150	625679.8450	2214721.5460
70	620264.8040	2212601.1200	151	625620.8020	2214878.9010
71	620278.4450	2212602.9510	152	625607.3040	2214906.6840
72	620286.1670	2212601.7510	153	625587.3040	2214934.5250
73	620281.5530	2212588.6880	154	625814.4880	2215386.4970
74	620289.2720	2212570.8600	155	626097.7230	2216060.9680
75	620306.5810	2212557.0220	156	626101.6490	2216077.0950
76	620337.3670	2212550.4020	157	626222.6610	2216263.7070
77	620357.5460	2212539.8240	158	626410.0000	2216608.0000
78	620358.0350	2212517.3290	159	626204.3500	2217612.2000
79	620355.7170	2212497.7450	160	623445.4500	2217301.6250
80	620355.2970	2212459.1420	161	622850.3850	2217641.3500
81	620366.7300	2212436.7030	Superficie: 2,752.02 hectáreas		

El proyecto se prevé como un desarrollo inmobiliario, ecoturístico y recreativo que "...no conlleva el establecimiento de manzanas ni lotes, no contempla vialidades públicas ni obras de urbanización, en virtud de que, no implica la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos... (sic).".

Por lo que, las obras y actividades relacionadas con la construcción y operación de los alojamientos temporales, se realizarán con materiales de la región y sus servicios serán provistos a través de ecotecnias, fomentando que en cada Hacienda o Estancia se preserven las condiciones naturales que permitan la existencia progresiva y sustentable de la vida silvestre, prohibiendo la introducción de plantas o animales exóticos. Los Señorios se establecerán de manera paulatina, mediante la construcción de alojamientos temporales, señalados en la MIA-E como Unidades de Manejo Territorial, cuyo equipamiento e infraestructura y Parque de Aventura Mazati, serán ejecutados de manera gradual.²

El desarrollo inmobiliario contemplado en la presente resolución, única y exclusivamente se realizará en los Señorios Agua Zarca (107.1671 hectáreas) y Monte Los Frailes (286.2167 hectáreas), dichas secciones territoriales se distribuirán en Haciendas (terrenos de una hectárea de superficie o más) o Estancias (división de una hacienda, conformando fracciones en copropiedad, con régimen de propiedad en condominio, donde se pueden instalar uno o dos alojamientos temporales, en una superficie de hasta 300 metros cuadrados), con su respectiva área para el establecimiento de alojamiento temporal, constituida por una superficie de hasta 600 metros cuadrados, donde se pretenden

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

instalar uno o hasta cuatro alojamientos temporales, incluyendo su acceso y equipamiento permanente, en dicha sección territorial solo serán aprovechables hasta el 6% de la superficie que conforma la Hacienda, para instalar el alojamiento temporal y su equipamiento e infraestructura respectivos.³ Situación anterior, que se desglosa a continuación:

Señorío Agua Zarca, tiene una superficie de 107-16-70 (ciento siete hectáreas dieciséis áreas setenta centiáreas), que corresponde al 21.49% del total de la superficie del predio, se localiza dentro del predio El Salto 5, también señalado en la MIA-E como “El Salto V”, en las confluencias de los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco. En la MIA-E presentada ante esta Secretaría, se manifestó la siguiente distribución de áreas y obras a desarrollar dentro del polígono denominado “Señorío Agua Zarca”:

Relación de áreas	Superficie (ha.)	Porcentaje (%)
Áreas de baja productividad	79.2732	73.97
Áreas de conservación	20.1639	18.82
Área de alojamientos temporales por Haciendas	4.2600	3.98
Caminos existentes	2.8556	2.66
Caminos nuevos	0.5190	0.48
Equipamiento	0.0954	0.09
TOTAL	107.1671	100.00

El Señorío Agua Zarca, estará conformada conformado por 6 seis Fundos, divididos en un máximo de 71 Haciendas o 142 Estancias, cuya superficie será de 1 hectárea (haciendas) o 600 m² (estancias), que tendrán un espacio de 600 metros cuadrados, incluyendo su acceso y desplante para la construcción y operación de alojamiento temporal, equipamiento e infraestructura⁴, se muestra en la siguiente tabla:

Relación de Fundos que integran el Señorío Agua Zarca.

CLAVE	NOMBRE DEL FUNDO	NÚMERO DE HACIENDAS	SUPERFICIE (m²)
I	CASTOR	11	11,7913.32
II	HALCÓN	5	52,700.91
III	LIEBRE	12	138,214.56
IV	PUMA	11	114,620.89
V	TEJÓN	12	143,179.35
VI	VENADO	20	214,749.66
TOTAL		71	781,378.69

³ Penúltimo párrafo de la página 24 de la MIA-E.

⁴ Primer párrafo de la página 25 de la MIA-E

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Las estancias se proyectan como fracciones en copropiedad, con régimen de propiedad en condominio o subdivisión de una Hacienda, de por lo menos media hectárea de superficie, en la que se pretenden instalar uno o dos alojamientos temporales, en una superficie de hasta 300 metros cuadrados, donde se pretende complementar el equipamiento y la infraestructura con la construcción y operación de algunas terrazas, explanadas para uso público, sitios de convivencia, baños, estacionamientos y lugares de descanso y recreación, en una superficie de 0.1376 hectáreas, las cuales, serán realizados en áreas desprovistas de vegetación y en claros que no implican el derribo de arbolado, con materiales de la región y sistemas sustentables (ecotecnias).

Se pretende complementar el equipamiento y la infraestructura, con la construcción y operación de algunas terrazas, explanadas para uso público, sitios de convivencia, baños, estacionamientos y lugares de descanso y recreación, en una superficie de 0.1376 hectáreas, mismas que serán realizados en áreas desprovistas de vegetación y en claros que no implican el derribo de arbolado y, por lo tanto, no conllevan el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales; mismas que, además, se harán con materiales de la región y sistemas sustentables (ecotecnias), conforme lo normado en el Reglamento del Proyecto Sierra Mazati y se enuncia en la siguiente tabla: ⁵

Equipamiento en el Señorío Agua Zarca

Código	m²	Has	Descripción
AZE1	500.96	0.0501	TROJE
AZE2	318.54	0.0319	CASONA
AZE3	9	0.0009	BAÑOS
AZE4	25.76	0.0026	TERRAZA 1
AZE5	12.3607	0.0012	FOGATERO
AZE6	35	0.0035	TERRAZA
AZE7	35	0.0035	TERRAZA
AZE8	8.526	0.0009	BAÑOS
AZE9	8.526	0.0009	BAÑOS
S5E1	245	0.0245	BORDOS
S5E2	96.1205	0.00961205	CASA DE PACO
SAE1	35	0.0035	HORNO DE HIERRO
SAE2	31.5	0.00315	CASA DE CARTÓN
SAE3	4.6477	0.00046477	CASA DEL HERMITAÑO
SAE3-A	10.4931	0.00104931	CASA DEL HERMITAÑO
TOTAL	1376.434	0.13777613	



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Señorío Monte los Frailes. A ubicarse en el predio El Salto I, tendrá una superficie de 286.2167 hectáreas, misma que corresponde al 68.99 % de la superficie total del predio. Estará compuesto de 6 Fundos, dando un total de 167 Haciendas, cada una con un espacio de 600 m², incluyendo su acceso y el desplante para alojamiento temporal, su equipamiento e infraestructura, de acuerdo a los términos y condicionantes establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el cambio de uso del suelo de terrenos forestales.⁶.

Se construirán caminos nuevos en una superficie de 1.9088 ha, el equipamiento se realizará en áreas desprovistas de vegetación, de manera que la construcción de una terraza, sitios de convivencia, baños, estacionamiento y lugares de descanso y recreación, ocupará una superficie de 0.1233 hectáreas, regidas por el uso de ecotecnias y distribuidas conforme a la siguiente tabla:

Equipamiento en Monte Los Frailes.

Código	m ²	Has	Descripción
FE1	9.0000	0.0009	BAÑOS FRAILES
FE2	25.7600	0.0026	TERRAZA FRAILES
FE3	12.0000	0.0012	COCINA FRAILES
FE4	981.7910	0.0982	ESTANQUE ARTIFICIAL
SIE1	204	0.0204	ALOJAMIENTO TEMPORAL ATENAS
TOTAL DE EQUIPAMIENTO	1028.5510	0.1233	

Parque Natural Mazati. Reserva territorial (1,061.53 ha) que estará dedicada en su totalidad a la conservación permanente del conjunto de espacios naturales, hitos geológicos y naturales, corredores faunísticos y elementos biológicos, flora y fauna cañadas y arroyos, que de acuerdo con la información de la MIA-E, es la superficie destinada a la conservación del bosque, los cuerpos y escurrimientos de agua dentro del Proyecto -cuya sección y restricción, es proporcional al caudal de agua que colecte en su tránsito- y los corredores faunísticos. Para cumplir con este objetivo y dar certeza de la preservación de estos sitios dentro del Proyecto Sierra Mazati, las áreas de conservación se localizan preferentemente en las márgenes de los escurrimientos de agua, oscilan entre los 20 metros y hasta 100 metros del eje del escurrimiento o en las zonas de mayor pendiente, garantizando así que, esta área, cumplan con su objetivo dentro de los ecosistemas.

En virtud de lo anterior, el proyecto "Sierra Mazati (Primer Etapa)" NO implicará ninguna obra de urbanización, dado que el Organismo Operador del Proyecto Mazati (OOPM)

⁶ Último párrafo de la página 27 de la MIA-E

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

estará a cargo de brindar la totalidad de los servicios; por lo que, en el sitio de proyecto NO se realizarán actividades tendientes establecimiento de viviendas que ostenten características semejantes un centro residencial, que se encuentren provistas de los servicios (luz, gas, teléfono, redes de agua sanitaria y drenaje, etc.), por lo que cada uno de los propietarios y causahabientes de las Haciendas o Estancias, estará obligado a tratar el agua residual de su alojamiento temporal, mediante biodigestores. Las luminarias dentro de los andadores serán por medio de celdas solares, de bajo voltaje, colocadas a baja altura (1.20 metros), para no generar resplandor que cubra la vista del cielo o altere demasiado a los animales. La recolección de basura se realizará con base en un escurpuloso sistema de clasificación y separación de la misma, desde los alojamientos temporales, para su recolección interna mediante contenedores debidamente clasificados, los cuales, se recogerán por el OOPM y luego serán depositados en el relleno sanitario autorizado del municipio de Chiquilistlán, previo acuerdo con el Ayuntamiento o la empresa que se encuentre autorizada por el mismo. La vigilancia será proporcionada por el OOPM, al igual que el mantenimiento de las vialidades, mismo que operará conforme su reglamento interno y en asociación con los propietarios de las Haciendas o Estancias, conforme se vayan conformando los Señoríos.

VII. Que el proyecto Inmobiliario y Ecoturístico denominado “Sierra Mazati (Primer Etapa)” se ubica dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (en adelante UGA) Fo4043C y Ag4044A, por lo que deberá acatar estrictamente los criterios de regulación ecológica correspondientes a estas UGA’s, establecidos en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 28 de julio del año 2001 y reformado con fecha 27 de julio del año 2006, siendo estos:

REGIÓN	UGA	CLAVE DE USO	CLAVE DE PREDOMINANTE	CLAVE DE FRAGILIDAD	NÚMERO DE UGA	FRAGILIDAD ALTA	CONSERVACI	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	OBSERVACIONES
6	Fo4043	Fo		4	043			FORESTAL	FLORA Y FAUNA	TURISMO		Fo1,3,4,5,6,8,9,12,13,14,15,17,21,23,26 Ff 10,19,13,23 Tu 14 Ac 1,5,7,8,10 An 5,10 P 6,8	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Fo4043C

- Política territorial: Conservación;
- Uso de suelo predominante: Forestal;
- Uso compatible: Flora y Fauna;
- Uso condicionado: Turismo;
- Fragilidad ambiental: Alta;
- Uso incompatible: No definido.

REGIÓN	UGA	CLAVE DE USO	CLAVE DE UGA	NÚMERO DE UGA	FRAGILIDAD	APROVECHAMIENTOS	USO DEL SUELO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	OBSERVACIONES
6	Ag4044 A	Ag	4	044	ALTA	APROVECHAMIENTOS	AGRÍCOLA	PECUARIO	ACUÍCOLA, TURISMO, INFRAESTRUCTURA, ASENTAMIENTOS HUMANOS		Ag 2,18,19,20,21,25,27,11,16, 10,6 P 1,16,17 Ac 2,3,4 If 1,13,2 In 15,17 Ah1,2,13,24,12,19,14,28,30,27 Fo 7,19,20,22,25 In 15,17 Tu 1,2,3,4,5,6,7,12,14	

Ag4044 A

- Política territorial: Aprovechamiento;
- Uso de suelo predominante: Agrícola;
- Uso compatible: Pecuario;
- Uso condicionado: Acuicultura, Turismo, Infraestructura, Asentamientos Humanos;
- Fragilidad ambiental: Alta;
- Uso incompatible: No definido.

VIII. Que en la documentación que obra en poder de esta Secretaría, particularmente en el capítulo VI de la MIA-E, se manifestó que se cumplirá la Normatividad Ambiental vigente, acatando los parámetros aplicables al proyecto, destacando las siguientes actividades:



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

ACTIVIDAD P1: Contratación de personal de la Región			
Componente ambiental a afectar: socioeconómico	Impacto: Positivo	Tipo de medidas aplicadas: Compensación	Responsable: Promovente
Medidas propuestas			
Este impacto será positivo ya que generará empleos temporales para varios habitantes de los poblados cercanos al área del proyecto quienes trabajarán en las etapas de preparación y construcción. De forma indirecta se generarán empleos para las empresas relacionadas con la industria de la construcción, así como empleos para algunos profesionistas que estarán a cargo de la vigilancia ambiental, diseño arquitectónico, ingenieros, entre otros. El personal contratado se verá favorecido con las pláticas de capacitación ambiental que recibirán previo a las actividades pues se enriquecerán sus conocimientos biológicos y conciencia ambiental para futuros trabajos.			
ACTIVIDAD P2: Plática ambiental			
Componente ambiental a afectar: aire, agua, suelo, flora, fauna, paisaje	Impacto: Positivo	Tipo de medidas aplicadas: Prevención	Responsable: Promovente /Gerente ambiental
Medidas propuestas			
Previo al inicio de las actividades se dará una plática ambiental para todas las personas que estarán involucradas con las actividades del proyecto, esto con el fin de generar una conciencia ambiental en el personal contratado y el trabajo que realice cada uno de ellos no impacte al ambiente más de lo necesario. Algunos puntos propuestos a considerar en la plática son los siguientes: • La importancia de las especies nativas y forestales que se encuentran en el predio. • Individuos arbóreos a trasplantar o conservar. • Quedará especificado que queda prohibida la captura, caza y/o aprovechamiento de cualquier animal silvestre. • Se mencionará que toda persona que encuentre dentro del área de trabajo un animal silvestre de baja movilidad, deberá notificarlo al gerente ambiental. • Se explicará la importancia de la conservación de la fauna local y se darán a conocer por medio de fotografías las especies que más probabilidad tengan de ser observadas en el lugar. • Se despejarán mitos sobre la peligrosidad de muchas especies como son serpientes y tarántulas. • Quedará especificado que se deberá mantener el área limpia y ordenada • Separación de basura • Se dejará claro al personal que no podrá desplazarse a otras áreas que no sean las de trabajo. • Valor y calidad de la conservación de los elementos naturales del paisaje • Disposición de residuos y su manejo en caso de accidentes (derrames). Al finalizar la plática, el gerente ambiental entregará un documento didáctico e ilustrativo sobre los temas tratados.			





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

ACTIVIDAD P3: Delimitación del área de despalme.			
Componente ambiental a afectar: suelo, flora, fauna paisaje	Impacto: Nulo	Tipo de medidas aplicadas: Prevención	Responsable: Promoviente
Medidas propuestas			
En cada hacienda se delimitará la superficie que será desplantada de acuerdo al diseño de cada alojamiento temporal, esto con el fin de hacer una división entre las superficies a desmontar y las superficies a conservar dentro de cada hacienda; de esta forma se garantiza que el desmonte y despalme no rebase la superficie de vegetación a conservar y así los componentes ambientales como suelo, flora, fauna y paisaje no serán impactados más de lo necesario. Con la ayuda de un ingeniero topógrafo se delimitarán físicamente las áreas de cambio de uso de suelo de los caminos.			
ACTIVIDAD P4: Marcaje de arbolado para remoción			
Componente ambiental a afectar: suelo, flora, fauna paisaje	Impacto: Nulo	Tipo de medidas aplicadas: Prevención	Responsable: Promoviente
Medidas propuestas			
Se realizará un inventario forestal puntual en cada superficie delimitada a desmontar en cada hacienda (600 m²) para conocer de manera exacta el número de especies e individuos arbóreos existentes en esas superficies y proteger las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (en este caso se identificaron especies solo en los márgenes de los arroyos) y las de importancia ecológica. Las especies florísticas de importancia ecológica son aquellas que están relacionadas con la anidación de aves, madrigueras o porque representen un alimento importante en la dieta de la fauna local. Al momento de hacer el inventario se marcarán todos los árboles y se clasificarán de la siguiente manera: • Árboles que serán triturados o utilizados para acondicionamiento: Dentro de la superficie delimitada para desmonte, serán triturados o utilizados para acondicionamiento todos los árboles que tengan un DAP ≤ 20 cm siempre y cuando no estén incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y no sean de importancia ecológica. • Árboles que serán trasplantados: Se trasplantarán todos los individuos que pertenezcan a especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o que sean de importancia ecológica. Siempre y cuando tengan un DAP ≤ 10 cm, ya que los individuos con diámetros mayores, es muy difícil que sobrevivan al trasplante. • Árboles que se mantendrán in situ: Se procurará que las especies de importancia ecológica y las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuyos individuos tengan un DAP > 20 cm se mantengan in situ. • Árboles a conservarse temporalmente: Los árboles de cualquier especie y DAP que contengan un nido de ave activo (que esté siendo utilizado) o madriguera con crías serán conservados intactos hasta que sean desocupados por los animales que los habitan de forma natural. Si el desmonte se realiza en el mes de noviembre es poco probable encontrar a un ave anidando, aunque sí se puede dar el caso pues hay algunas aves que retrasan su periodo de anidación de acuerdo a la disponibilidad de recursos.			

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

ACTIVIDAD P5: Rescate y reubicación de flora y fauna.			
Componente ambiental a afectar: suelo, flora, fauna paisaje	Impacto: Nulo	Tipo de medidas aplicadas: compensación	Responsable: Promoviente / Gerente ambiental
Medidas propuestas			
Antes de proceder a la realización de cualquier obra o actividad, se llevará a cabo el rescate, colecta y reubicación dentro del mismo Proyecto, de las especies de flora enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y todas aquellas que, aunque no se encuentren en la norma referida, sean susceptibles de ser trasplantadas. Concluida esta actividad, se procederá a la remoción de la vegetación existente sobre las áreas donde se construirán los tramos de nuevos caminos para incorporarlos a la infraestructura de vialidades ya existente y sobre las áreas de desplantes de cada uno de los alojamientos temporales en las Haciendas o Estancias, de manera paulatina y conforme lo vayan decidiendo los propietarios de las misma. Para la remoción se realizará un recorrido para remover el arbolado marcado previamente, el cual se trasladara a un sitio de estadía para su posterior trasplante en lugares destinados a conservación y restauración. El trasplante será dirigido por el Gerente ambiental quien a su vez contará con gente capacitada para realizar esta labor. En el caso del trasplante de especies de flora, estas se reubicarán dentro del mismo proyecto Mazati, a las zonas de reserva o aquellas áreas que no se verán afectadas por el despalme. Un equipo de profesionistas expertos en fauna realizará un recorrido de vigilancia ambiental en el interior de hacienda en el área de la construcción de alojamientos temporales, esto con el fin de capturar y relocalizar las especies de baja movilidad (anfibios y reptiles). Se propone que previo a las actividades de desmonte se realice una búsqueda intensiva de madrigueras e individuos, se realizará una caracterización del hábitat en donde fueron encontrados tomando en cuenta algunas variables como: distancia entre madrigueras, temperatura, humedad, entre otros, para posteriormente ser relocalizadas en otros sitio con características similares los cuales previamente deberán ser caracterizados para aumentar el éxito de la relocalización.			

ACTIVIDAD P6: Desmonte manual			
Tipo de medidas aplicadas: Mitigación		Medidas propuestas	Responsable: Promoviente
Componente ambiental a afectar	Impacto		
Hidrología	Pérdida Infiltración	El desmonte refiere a la extracción de material vegetal que se encuentra en el área donde se realizará el proyecto Sierra Mazati. Se tiene estipulado que las actividades de desmonte deben realizarse manualmente, lo que implica la contratación de personal que se encargue de remover la vegetación del área de construcción de los alojamientos temporales con la utilización de machetes	
Paisaje	Pérdida del paisaje natural de la zona		
Flora	Pérdida de individuos y cobertura		
Fauna	Pérdida de individuos, riqueza y hábitats		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Fauna	Estrés	Como no se utilizarán químicos, maquinaria o fuego, facilitará que la fauna de baja movilidad que no se haya detectado durante el recorrido de vigilancia ambiental y que aún permanezca en el área de desmonte (600 m²), sea fácilmente detectada por los empleados contratados para realizar el desmonte, quienes deberán notificarlo al gerente ambiental para que los expertos en fauna se encarguen de capturar a los ejemplares y relocalizarlos. Por otro lado, al ser un desmonte manual, no se generarán emisiones a la atmósfera por la utilización de maquinaria o quema de vegetación. El desmonte será gradual y unidireccional, la superficie a desmontar se realizará conforme se vayan vendiendo las haciendas y contrayendo los alojamientos temporales, con el fin de que exista orden en el proceso de desmonte y que sea de manera paulatina, de este modo será más fácil y menos impactante para el ecosistema del sitio, de manera que está lenta construcción permitirá el desplazo paulatino de la fauna hacia áreas con vegetación de bosque de Pino-encino. Se recomienda realizar el desmonte al inicio de las post-lluvias (noviembre) para evitar la erosión hídrica, Además, las aves han finalizado su periodo de anidación y los polluelos que nacieron ya no requieren del cuidado parental y son menos vulnerables. Se realizaran reforestaciones en una superficie de 2020 hectáreas dentro del polígono del proyecto con especies nativas, así como dentro de cada hacienda de acuerdo a la composición florística que presente.
ACTIVIDAD P6: Desmonte manual		
Tipo de medidas aplicadas: Mitigación		
Componente ambiental a afectar	Impacto	Responsable: Promoviente
Hidrología	Perdida Infiltración	Medidas propuestas
Paisaje	Perdida del paisaje natural de la zona	
El desmonte refiere a la extracción de material vegetal que se encuentra en el área donde se realizará el proyecto Sierra Mazati. Se tiene estipulado que las actividades de desmonte deben realizarse manualmente, lo que implica la		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Flora	Pérdida individuos cobertura	de y	contratación de personal que se encargue de remover la vegetación del área de construcción de los alojamientos temporales con la utilización de machetes.
Fauna	Pérdida individuos, riqueza hábitats	de y	Como no se utilizarán químicos, maquinaria o fuego, facilitará que la fauna de baja movilidad que no se haya detectado durante el recorrido de vigilancia ambiental y que aún permanezca en el área de desmonte (600 m²), sea fácilmente detectada por los empleados contratados para realizar el desmonte, quienes deberán notificarlo al gerente ambiental para que los expertos en fauna se encarguen de capturar a los ejemplares y relocalizarlos. Por otro lado, al ser un desmonte manual, no se generarán emisiones a la atmósfera por la utilización de maquinaria o quema de vegetación.
Fauna	Estrés		El desmonte será gradual y unidireccional, la superficie a desmontar se realizará conforme se vallan vendiendo las haciendas y contrayendo los alojamientos temporales, con el fin de que exista orden en el proceso de desmonte y que sea de manera paulatina, de este modo será más fácil y menos impactante para el ecosistema del sitio, de manera que está lenta construcción permitirá el desplazo paulatino de la fauna hacia áreas con vegetación de bosque de Pino-encino. Se recomienda realizar el desmonte al inicio de las post-lluvias (noviembre) para evitar la erosión hídrica. Además, las aves han finalizado su periodo de anidación y los polluelos que nacieron ya no requieren del cuidado parental y son menos vulnerables. Se realizarán reforestaciones en una superficie de 2020 hectáreas dentro del polígono del proyecto con especies nativas, así como dentro de cada hacienda de acuerdo a la composición florística que presente.
ACTIVIDAD P7: Despalme del terreno			
Tipo de medidas aplicadas: Mitigación		Responsable: Promoviente	
Componente ambiental a afectar	Impacto		Medidas propuestas
Aire	Generación de Polvo.	de	El despalme del terreno preferentemente deberá realizarse antes del inicio de la

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Suelo	Compactación de suelo, Pérdida de material edáfico, Erosión hídrica y Eólica.	temporada lluviosa para evitar la erosión hídrica. Se realizarán riegos moderados en la zona desplantada durante la temporada seca para evitar el levantamiento de polvos y la erosión eólica pero sin provocar una erosión hídrica. La erosión eólica también disminuirá considerablemente ya que solo se realizará el desplante de 600 m2 en cada hacienda la cual cuenta de 1 hectárea, además del 100% la cubierta vegetal de las haciendas que no sean aun vendidas.
Vegetación	Pérdida del banco de semillas.	El despalme se realizará de forma manual, gradual y unidireccional para evitar la compactación del suelo. Se podrá utilizar una retroexcavadora pequeña, que no genera compactación del suelo considerable y es ideal para la necesidad de volúmenes que se requieren mover en cada hacienda, por lo tanto, el uso de esta máquina será utilizada de la manera más breve posible para que el paso de esta sobre el suelo no cause mayores impactos.
Fauna	Pérdida de microorganismos del suelo y aumento en el Estrés fisiológico.	En caso de utilizarse esta pequeña retroexcavadora se utilizarán filtros y silenciadores en el escape para mitigar la generación de humos y ruido en la zona.
Paisaje	Pérdida del paisaje natural	El despalme será realizado de manera puntual en el área donde se construirá el alojamiento temporal. El resto de suelo desnudo deberá conservar su capa de suelo natural para permitir que la infiltración de agua sea apropiada, evitar la erosión y la degradación química del suelo, lo cual afectaría en cierta medida a las especies de flora. Por otra parte, se sugiere que el material de despalme sea cubierto por lonas en su almacenado y transporte, con la finalidad de que las partículas de polvo no se dispersen y obstruyan el intercambio gaseoso en los estomas, además del proceso fotosintético en las láminas foliares.
ACTIVIDAD P8: Manejo de residuos vegetales		
Componente ambiental a afectar: Suelo	Impacto: Nulo	Responsable: Promovente
Medidas propuestas		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

El volumen de material a obtener de las actividades de desmonte y despalme será aprovechado y reutilizado, se trocearán todos los árboles y arbustos con diámetros mayores de 5 centímetros y menores a 20, para la reutilización dentro de las obras, mientras que los más delgados (menores a 5 centímetros de DAP), las puntas y ramas, estas serán picadas y esparcidas en las superficies dentro del de restauración propuesta dentro del proyecto Sierra Mazati para ayudar a reincorporar nutrientes al suelo. También con el material vegetal producto del desmonte se formarán cordones en la parte baja de cada hacienda siguiendo las curvas de nivel, si dentro de alguna hacienda no es posible colocarlos, serán utilizados dentro de las áreas destinadas para restauración dentro del polígono del proyecto. Este acomodo proporcionará protección al suelo, evitará la erosión hídrica, disminuirá el escurrimiento superficial e incrementará el contenido de humedad en el suelo, de esta manera se retendrá buena cantidad de suelo al momento de llover o ser regado. En el momento de que el suelo quede desnudo, se comenzarán los riegos de agua de forma constante, para prevenir la dispersión de partículas sólidas. Durante el desmonte y el despalme no se realizará bajo ninguna circunstancia la quema, o la utilización de químicos, los recursos forestales deberán ser picados y esparcidos en áreas del proyecto.		
--	--	--

ACTIVIDAD P9: Instalación de sanitarios			
Componente ambiental a afectar: Suelo y paisaje.	Impacto: Negativo	Tipo de medidas aplicadas: Prevención	Responsable: Promovente / empresa propietaria de los sanitarios
Medidas propuestas			
Se instalarán dentro de la obra baños portátiles, a razón de 1 por cada 10 trabajadores. Para el servicio de instalación y mantenimiento de estos baños portátiles se contratará a una empresa especializada en esta rama, la cual le dará el respectivo tratamiento a las aguas residuales producto del uso de servicios.			
ACTIVIDAD P10: Trazo y nivelación del terreno			
Tipo de medidas aplicadas: Prevención y Mitigación		Responsable: Promovente	
Componente ambiental a afectar	Impacto:	Medidas propuestas	
Edafología	Compactación del suelo y Contaminación del suelo por grasas y aceites de maquinaria.	La topografía únicamente será modificada en la superficie donde se contempla realizar la edificación de los alojamientos temporales, el resto de la superficie será delimitada para que no sufra ningún tipo de alteración. El material que se produzca durante la actividad de despalme podrá ser utilizado para la nivelación del terreno. Se vigilará que durante esta actividad el material que resulte se coloque en los sitios ya despalados, de manera que las áreas destinadas a conservación no se vean de ningún modo afectadas.	
	Cambios en los patrones de escurrimiento natural.		
Hidrología			
Fauna	Generación de Estrés en la fauna.	Se revisará periódicamente (una vez por semana) la maquinaria a utilizar (bailarina) con	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Paisaje	Pérdida del paisaje natural	el fin de evitar el derramen de grasas y aceites en el área de nivelación. Para evitar la afectación por el ruido, en caso de ser necesaria la utilización de la bailarina, los trabajos de nivelación se realizarán en las horas de mayor temperatura (12 pm a 3 pm) que es cuando la fauna de la región se encuentra menos activa.		
ACTIVIDAD P11: Instalación de bodega provisional de materiales				
Tipo de medidas aplicadas: Prevención y Mitigación		Responsable: constructora	Promovente	/Empresa
Componente ambiental a afectar	Impacto	Medidas propuestas		
Edafología	Compactación del suelo	Dentro de la zona donde se desarrollará el proyecto se destinará un área para la construcción de una bodega provisional para el almacenamiento de los materiales de construcción (herramientas, cemento, varillas, etc.); con el propósito de llevar un mejor control de los materiales a usarse dentro de la obra, así como para evitar la acumulación o dispersión de los mismos en zonas donde no sea requerido. Ésta será construida con materiales desmontables.		
Fauna	Estrés Fisiológico			
Paisaje	Perdida del paisaje natural			
ACTIVIDAD P12: Rehabilitación de caminos				
Componente ambiental a afectar: Suelo	Impacto: Negativo	Tipo de medidas aplicadas: Prevención	Responsable: Promovente	
Medidas propuestas				
El Proyecto Sierra Mazati aprovechará la infraestructura de caminos saca cosechas y saca madera existente en cada uno de los predios que lo conforman, mismos que tienen una longitud de 100.54 km., y abarcan una superficie total de 39-85-66 hectáreas, de las 2,752.02 hectáreas Consiste en acondicionar la plantilla de caminos existentes con la maquinaria, acondicionando canales a los lados para que el agua de lluvia no tome la brecha como cauce, implementando medidas de mitigación para evitar la erosión del suelo, conservando en buen estado dichos caminos. Para realizar la rehabilitación se emplea maquinaria como tractor de oruga y motoconformadora, así como mano de obra para la implementación de las medidas.				
ACTIVIDAD P13: Manejos de residuos				
Componente ambiental a afectar: Paisaje hidrológico	Impacto: e calidad	Tipo de medidas aplicadas: Prevención	Responsable: Promovente / Empresa constructora	
Medidas propuestas				
En esta etapa de preparación se generarán principalmente residuos de material vegetal y edáfico, estos serán reutilizados en su totalidad pues una parte será triturada para posteriormente esparcirse en las zonas destinadas de restauración y pueda reincorporarse				



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

al suelo. También será utilizada para formar cordones y colocarlos en la parte baja de cada hacienda, no poderse ubicar en las haciendas será destinado para las áreas de restauración ubicadas dentro del área de restauración siguiendo las curvas de nivel.

Para el manejo de residuos domésticos generados por los trabajadores se colocarán dos contenedores en zonas estratégicas para la disposición temporal de los residuos, uno para residuos inorgánicos como cartón, plástico, envolturas de comida, y otro para residuos orgánicos como restos de comida.

Para el manejo de los residuos de obra se colocará en el punto verde un contenedor con capacidad de suficiente conforme vaya aumentando los residuos por el crecimiento del proyecto, donde se almacenarán los residuos que por sus características se consideren peligrosos para enviarse a un almacén temporal ubicado en el Relleno Sanitario correspondiente.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

IX. Que de acuerdo con lo manifestado en su MIA-E el sitio del Proyecto cuenta con las siguientes variables ambientales:

Clima: los tipos de climas del SA corresponden a (A) C (w0) y C (W1):

(A) C (w0): Semicálido, templado subhúmedo, temperatura media anual mayor de 18°C, 21% temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, con precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco de 0 a 60 mm; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.

C (w1): Templado, subhúmedo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Tabla IV.3. Distribución de climas dentro del área de estudio.

CLIMAS DEL AE	SUPERFICIE	% DE OCUPACIÓN
C(w1)	16094.480	64.667
(A)C(w0)	8793.650	35.332
Total	24888.130	100

La superficie y porcentaje de ocupación del clima dentro del área de influencia se representa en la siguiente tabla:



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Tabla IV.4. Distribución de climas dentro del área de influencia.

CLIMAS DEL AI	SUPERFICIE	% DE OCUPACION
(A)C(wo)	2182.59	61.898
C(wl)	1343.481	38.10135
Total	3526.071	100

La superficie y porcentaje de ocupación del clima dentro del sitio del proyecto se representa en la siguiente tabla:

Tabla IV.5. Distribución de climas dentro del polígono del proyecto.

CLIMAS SITIO DEL PROYECTO	SUPERFICIE	% DE OCUPACIÓN
(A)C(wo)	1718.449	62.44
C(wl)	1033.571	37.56
Total	2,752.02	100

Los datos anuales de la estación 00014041 CHIQUILISTLAN, asociados al Área de Influencia y Sitio del Proyecto, mostrando que la temperatura máxima anual es de 26.2 °C. Mientras que la temperatura media anual es de 17.8 °C, la temperatura mínima anual es de 9.5 °C.

Datos anuales de la Temperatura estación 00014041 CHIQUILISTLAN

MESES	TEMPERATURA MAXIMA	TEMPERATURA MEDIA	TEMPERATURA MINIMA
Enero	23.9	14.4	4.9
Febrero	25.0	15.1	5.3
Marzo	27.7	17.3	6.8
Abril	30.1	19.5	8.9
Mayo	31.2	21.1	11.0
Junio	27.9	20.9	13.8
Julio	24.6	19.0	13.5
Agosto	24.6	18.9	13.3
Septiembre	24.9	18.8	12.7
Octubre	25.2	17.8	10.3
Noviembre	25.1	16.2	7.3
Diciembre	24.1	15.1	6.2
Anual	26.2	17.8	9.5

Fuente: Servicio Meteorológico Nacional, normales climatológicas para el Estado de Jalisco.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Geología y geomorfología. El área de estudio está asentada en tres unidades litológicas, la mayor parte esta sobre rocas volcánicas del cretácico.

Las más antiguas son de la SMS y están representadas por las Brechas volcánicas andesítica y andesitas (KhapBvA-A) del Neocomiano -Aptiano con una edad aproximada de 130 a 108.5 ma. Se considera la formación Tecalitlán, constituida, hacia la base y en diferentes niveles, por una brecha andesítica con fragmentos subangulosos a subredondeados de andesita afanítica a porfídica, en partes presenta incidencia con sedimentos pelíticos y calcáreos, así como interacciones de andesita afanítica a fanerítica, niveles de toba andesítica y toba riolítica y/o dacítica de textura cristalina clástica, estructura fluidal y compacta, le sobreyace en aparente discordancia, el conglomerado polimíctico de la Formación Tepalcatepec, que la integran dos unidades en el área de estudio (Kace Ar-Cgp y Kace Cz-Cgo) que son unidades líticas constituidas por areniscas de color rojizo y grano grueso, con intercalaciones de conglomerado polimíctico de clastos subredondeados a subangulosos de andesita y cuarzo en menor proporción limolitas. A estos le sobreyacen transicionalmente, un paquete de calizas que varían de estratificación delgada a gruesa y masiva, con abundantes macrofósiles y microfósiles.

En el contorno de Sierra Mazati, se encuentra un conjunto de elementos, que pueden ser considerados como hitos, de carácter geológico o topológico, que le otorgan un paisaje característico, producto de la historia geológica del lugar:

- Picos del Monte los Frailes, el Fraile Gordo, el Fraile Flaco
- El Volcán de la Lima
- El Chichimeco
- El Campanario
- La Piedra del León
- La Piedra del Dinero
- Las Piedras Agujereadas
- El Divisadero
- Los Acantilados del Agostadero
- Los Acantilados del Gran Cañón

Los afloramientos litológicos que se encuentran dentro del área de estudio, AI y SP de acuerdo a información obtenida de los datos vectoriales de las cartas, fl3d84 y el3b14 y datos de geología de las cartas fl312 y el303 serie V esc: 1:250,000 son: aluvial, Basalto, Brecha volcánica intermedia, caliza, toba acida, toba acida - brecha volcánica acida y residual, cuyo porcentaje de ocupación en el área de estudio se muestra en la siguiente tabla:





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

ROCAS	SUPERFICIE	% DE OCUPACIÓN
Toba acida	7450.861	29.937
Basalto	12572.954	50.517
Residual	534.207	2.146
Aluvial	1197.621	4.812
Caliza	817.82	3.285
Brecha volcánica intermedia	2281.22	9.165
Toba acida-Brecha volcánica acida	33.447	0.134
Total	24888.13	100

La geología local del Proyecto Sierra Mazati, presenta relieve volcánico con gran cantidad de aparatos volcánicos cuaternarios y terciarios. Por lo que, se pueden ver tres tipos de litologías principalmente: basaltos y andesitas basálticas en la parte alta, hacia el NE y N; las tobas río-líticas formaron "Las Piedrotas", por efecto de la temporización que las erosionó. Hacia el NW se localizan basaltos y andesitas del Terciario Superior.

Geohidrología. Está representada por Material consolidado con posibilidades bajas, son rocas impermeables o de baja permeabilidad, y por material consolidado con posibilidades medias, se le considera así con posibilidades medias, debido a su poco espesor y al volumen reducido de agua que se extrae del mismo.

Los horizontes más permeables se localizaron de los 56 m., a los 80 m., partes entre los 100 m., y los 110 m., y lo más importante es que, entre los 136 m. y 150 m., se tuvo formaciones intercaladas de boleos y basaltos fracturados. Por lo que, las formaciones y horizontes de mayor productividad son: de los 56 m., a los 80 m., de los 100 m. a los 130 m., y de los 180 m., a los 210 m. La calidad del agua es buena, con un gasto de 3 a 15 l.p.s., con un promedio de 9.3 l.p.s. y un nivel dinámico de 90 hasta 152. El agua se observó sucia-turbia al iniciar, pasando a turbia y limpia, prevaleciendo esta última en la mayoría de las tomas. El caudal más alto se encontró a los 153 m. existe un acuífero que se mueve de NE a SW. Dentro de la propiedad, existen al menos 20 manantiales.⁷

Fisiografía: El predio del proyecto "Sierra Mazati" se localiza sobre la topoforma de sierra volcánica de laderas escarpadas, la cual corresponde con montañas donde las pendientes son de moderadas a ligeras, con presencia de llanuras o secciones de pendiente mínima, las cuales son utilizadas comúnmente como áreas de agostadero, esta topoforma ocupa el 100% de la superficie comprendida por el predio. La cota altitudinal oscila entre los 1840 y 2540 msnm. La ocupación de la topoforma de sierra volcánica de





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

laderas escarpadas, representa apenas el 0.481% de la superficie que este misma topografía ocupa dentro de la cuenca hidrológica Río Armería.

Suelos. El tipo de suelo que tiene mayor representación es el luvisol representando el 31.297% seguido por el phaenosem con el 30.49%, dentro del AI está mejor representada por tipo de suelo phaeozem con un 43.89% y el sitio del proyecto presenta el 50.03% del suelo phaeozem y 36.96% del suelo luvisol. Los suelos dentro del polígono del proyecto se representan en la siguiente tabla:

SUELOS SITIO DEL PROYECTO	SUPERFICIE SP	% DE OCUPACION
cambisol	215.453	7.83
leptosol	87.842	3.19
luvisol	1007.938	36.63
phaeozem	1384.35	50.30
vertisol	56.437	2.05
Total	2752.02	100.00

Hidrología superficial. El área de influencia representa una superficie de 3526.070 hectáreas que representa el 14.16% respecto al área de estudio (microcuenca Ferrería de Tula, El Agostadero y Tapalpa sumando una superficie de 24,888.13 has).

El Área de Influencia presenta una red de escorrentías superficiales intermitentes variada (de acuerdo a la clasificación de Horton, 1960) debido a la topografía, pendientes y diferentes geoformas. Las diferentes clases abarcan del orden 1° o primeros ramales de captación hasta corrientes o arroyos de orden 6° o principales (puntos de aforo).

En general, los órdenes 1° al 4° se localizan en las zonas cerriles y laderas bajas y los órdenes 5° y 6° en las zonas planas o valles. El área de influencia de acuerdo a esta clasificación presenta clases del orden 1 al 4 de acuerdo a las características físicas y relieve del área, presenta corrientes perennes pudiendo alguno de ellos llegar a conducir un buen caudal, se pueden mencionar arroyo Capula, arroyo Colombo y arroyo Agua Zarca.

Vegetación. Con base a la cartografía generada por el INEGI (Uso de Suelo y Vegetación, Serie VI), en el sitio Mazati se registra una superficie de 2456.8468 ha consideradas como áreas forestales y 295.0515 ha catalogadas como áreas no forestales, las cuales representan, 89.28 y 10.72 %, respectivamente. Dentro de la microcuenca o área de



X

2

A.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

estudio, predomina el bosque de pino-encino con un 49.5 %⁸, mismo que se identifica en la siguiente tabla:

VEGETACIÓN	SUPERFICIE	%
BOSQUE DE PINO	641.887	2.579
BOSQUE DE PINO-ENCINO	12433.85	49.958
PASTIZAL INDUCIDO	2443.5	9.817
AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL	3653.836	14.681
VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	789.134	3.170
VEGETACION SECUNDARIA ARBOREA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	1292.84	5.194
ZONA URBANA	330.461	1.327
BOSQUE DE ENCINO	252.242	1.013

En el listado florístico, se enunció que todo el complejo corresponde a bosques de pino-encino o bosques de encino-pino con algunas pequeñas variantes y no otros tipos de vegetación porque la altitud va de 1,780 en su parte más baja 2,640 en su parte mas alta ⁹. En las 2,622 ha de BPQ muestreadas en el sitio Sierra Mazati se registró un total de 240 especies, de manera que el índice taxonómico se estima en alrededor de 74 especies por km², registrando un total de 228 especies, adicionales a las especies señaladas en los muestreos de la MIA-E; por lo que suman más de 240 especies diferentes ¹⁰. La vegetación del estrato arbóreo registrada en la superficie forestal presentó una densidad media de 503 individuos/ha, oscilando entre 80 y 1,380 individuos/ha para el estrato arbóreo, que tiene 19.83 m2/ha de área basal, y un volumen de 182.08 m3/ha. Para el estrato arbustivo, se tuvo una densidad de 3,215 individuos y para el herbáceo 83,232 plantas.

Conforme al análisis estadístico del muestreo forestal realizado para caracterizar las comunidades de BPQ presentes en el sitio en estudio, identificándose 240 especies diferentes, distribuidas en 158 Géneros y 69 Familias taxonómicas. En su Forma biológica, del total de especies registradas, 37 corresponden a especies de crecimiento arbóreo, 55 especies de crecimiento arbustivo, 127 especies de crecimiento herbáceo y 21 especies de crecimiento epífito. Así mismo, la familia con mayor riqueza taxonómica fue la *Asteraceae*, con 29 Géneros y 48 Especies diferentes; le continúan en orden descendente la familia *Fabaceae* con 16 Géneros y 24 Especies; la *Poaceae*, con 7 Géneros y 11 especies; la *Pteridaceae*, con 5 Géneros y 10 Especies; la *Bromeliaceae* con 4 Géneros y 8 Especies; y la *Fagaceae* con 1 Género y 8 Especies¹¹. La especie *Tilia mexicana Cirimba*, de familia

⁸ Página 70 de la MIA-E presentada ante esta Secretaría.

⁹ Párrafo segundo de la página 24 del listado florístico fechado en mayo de 2019

¹⁰ Párrafo antepenúltimo de la página 19 del listado florístico fechado en mayo de 2019.

¹¹ Párrafos primero y segundo de la página 96 del listado florístico fechado en mayo de 2019.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Tiliaceca, catalogada con el estatus "protección", dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se desarrolla sobre las cañadas dentro del polígono del proyecto.

Fauna: dentro del polígono del proyecto se encuentra en operación una UMA para fauna silvestre, nativa, reintroducida y exótica, que se ha usado para fortalecer el incremento de la población de fauna silvestre o bien la introducción de especies definidas como nativas de la zona, como lo es el venado cola blanca, puma, coyote, conejo, zorra gris, jabalí, gato montés y el guajolote. En el predio se registró por clase, una especie de anfibio, 2 especies de reptiles, 17 especies de aves, y 15 especies de mamíferos. La clase de las aves fue la mayormente representada seguida de los mamíferos. Se registraron 5 especies en riesgo, de la clase de los anfibios 1 especies bajo protección menor, de las aves 1 bajo protección especial y de los mamíferos 3, dos amenazadas y una en protección especial. Dentro del polígono del proyecto se encuentra en operación de una UMA para fauna silvestre, nativa, reintroducida y exótica, que se ha usado para fortalecer el incremento de la población de fauna silvestre o bien la introducción de especies definidas como nativas de la zona, como lo es el venado cola blanca, puma, coyote, conejo, zorra gris, jabalí, gato montés y el guajolote silvestre.¹²

Mediante monitoreos de aves y mamíferos silvestres, realizados durante las temporadas de lluvias 2018, templada seca y cálida seca 2019, se identificaron aves un total de 12 órdenes, 29 familias, 53 géneros y 64 especies de aves.¹³ Las aves fue el grupo más representado de los dos estudiados con doce órdenes, veintinueve familias, cincuenta y tres géneros y sesenta y cuatro especies. La *A. ultramarina* resulto ser la especie más dominante de las observadas, con una abundancia relativa del 26.64% respecto de la muestra observada en las dos temporadas muestreadas para este grupo faunístico. Le siguen el *C. corax*, *M. occidentalis*, *M. miniatus* y *M. phaeocercus* con 9.17%, 6.99%, 5.68% y 5.02% respectivamente. Diez y seis especies tuvieron una AR menor del 4% y mayor del 1% y 43 especies con una AR menor de 1%, observándose durante la temporada templada seca, once órdenes, veintiséis familias, cuarenta y dos géneros y cuarenta y siete especies diferentes.

Para mamíferos se obtuvieron 6 órdenes, 11 familias, 19 géneros y 22 especies. Durante un total de 615 noches trampa, con promedio de 60 días de cámaras activas en la temporada de lluvia se identificaron seis órdenes, nueve familias, nueve géneros y nueve especies de mamíferos silvestres.



¹² MTA-E

¹³ Reporte de monitoreo de fauna silvestre en Sierra Mazati, ubicada en Chiquilistlán, Jalisco, elaborado por el Centro Especializado en Manejo Ambiental y Vida Silvestre, Sociedad Civil.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

En el sitio de proyecto existen especies catalogadas, conforme a los criterios de la CONABIO y la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentando a continuación los listados de dichas especies conforme a su grupo:

Aves. Entre las especies de aves que se enlistaron 5 son endémicas, 3 cuasiendémicas y 4 semiendémicas.

Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Endemismo
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis</i>	<i>poliocephala</i>	Chachalaca pálida	Endémica
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga</i>	<i>erythrocephala</i>	Piranga cabeza roja	Endémica
Passeriformes	Corvidae	<i>Aphelocoma</i>	<i>ultramarina</i>	Chara transvolcánica	Endémica
Passeriformes	Minidae	<i>Melanotis</i>	<i>caeruleus</i>	Mulato azul	Endémica
Passeriformes	Passerellidae	<i>Melospiza</i>	<i>kieneri</i>	Rascador nuca canela	Endémica
Passeriformes	Parulidae	<i>Basilopterus</i>	<i>rufifrons</i>	Chipe gorra rufa	Cuasiendémica
Passeriformes	Ptiliognathidae	<i>Ptiliognys</i>	<i>cinereus</i>	Capulnero gris	Cuasiendémica
Piciformes	Picidae	<i>Dryobates</i>	<i>arizonae</i>	Carpintero de Arizona	Cuasiendémica
Passeriformes	Parulidae	<i>Cardellina</i>	<i>rubrifrons</i>	Chipe cara roja	Semiendémica
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga</i>	<i>nigrescens</i>	Chipe negrogriis	Semiendémica
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax</i>	<i>occidentalis</i>	Papamoscas amarillo borranqueño	Semiendémica
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo</i>	<i>cassini</i>	Vireo de Cassin	Semiendémica

Se encontraron cinco especies de aves en categoría de riesgo contemplada como protección especial (Pr)

Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	NOM - 059/2
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus</i>	<i>anthracinus</i>	Aguilla negra menor	Pr
Falconiformes	Falconidae	<i>Chondrohierax</i>	<i>uncinatus</i>	Gavilán pico de gancho	Pr
Galliformes	Odontophoridae	<i>Falco</i>	<i>peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr
Passeriformes	Turdidae	<i>Cyrtonyx</i>	<i>montezumae</i>	Codorniz de Moctezuma	Pr
		<i>Myadestes</i>	<i>occidentalis</i>	Clarín jilguero	Pr

Mamíferos.

Se citaron 2 especies de mamíferos endémicos:

Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Endemismo
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus</i>	<i>cunicularifus</i>	Conejo de monte	Endémico
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus</i>	<i>coliaei</i>	Ardilla gris del Pacífico	Endémico

Se identificó una especie de mamífero en categoría de riesgo de amenaza (A) y dos mamíferos en peligro de extinción (P).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	NOM-059 ²³
Carnívora	Felidae	<i>Leopardus</i>	<i>pardalis</i>	Ocelote	P
		<i>Herpailurus</i>	<i>wiedii</i>	Tigrillo	P
			<i>yagouaroundi</i>	Jaguarundi	A

ANÁLISIS TÉCNICO:

X. Que en la MIA-E se manifestó que el Proyecto Sierra Mazati, considera utilizar la superficie de los 15 predios, todos localizados administrativamente en el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, los cuales suman 2,752.02 hectáreas, no obstante, para la ejecución del Primera Etapa, únicamente será necesario llevar a cabo la remoción de la vegetación forestal en dos de los predios, para los cuales, ya se obtuvieron las autorizaciones de la SEMARNAT. Pretende aprovechar la infraestructura vial existente en la totalidad de la superficie de los predios que lo componen, los cuales, abarcan una superficie de 39-85-66 hectáreas, y tienen una longitud de 100.54 km., mismos que también serán utilizados para el establecimiento de los senderos.¹⁴

El polígono de la superficie total (2,752.02 dos mil setecientos cincuenta y dos punto cero dos hectáreas), se constituye por un conjunto de propiedades rústicas denominadas: El Salto 1, C2, C5, C6, El Salto 5, Castor 10 y 11, Liebre 7, Puma 11, Tejón 2, Colomos, Salto A, Salto B, Salto C y El Garabato, cuyas superficies se señalan en la siguiente tabla:

PREDIO	SUPERFICIE (Ha)
SALTO Y COLORADO FRACCION B	518-38-65
EL SALTO COLORADO FRACCIÓN C	49-28-67
EL GARABATO	663-70-26
EL SALTO Y COLORADO FRACCION A	621 5-75
EL SALTO FRACCION I	415-00-00
EL SALTO FRACCION V	498-58-75
TOTAL	2,766-72-08

Las obras y actividades relacionadas con la construcción y operación de los alojamientos temporales, se realizará con materiales de la región y sus servicios serán provistos a través de ecotecnias, fomentando que en cada Hacienda o Estancia se preserven las condiciones naturales que permitan la existencia progresiva y sustentable de la vida silvestre, prohibiendo la introducción de plantas o animales exóticos. Cada hacienda involucrará terrenos de por lo menos una hectárea de



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

superficie, con su respectiva área para el establecimiento de alojamiento temporal, constituida por una superficie de hasta 600 metros cuadrados, donde se pretenden instalar uno o hasta cuatro alojamientos temporales, incluyendo su acceso y equipamiento permanente, donde solo serán aprovechables hasta el 6% de la superficie que conforma la Hacienda, para instalar el alojamiento temporal y su equipamiento e infraestructura respectivos

XI. Que el promovente obtuvo en su oportunidad las resoluciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a continuación se enuncian:

1. SGPARN.014.02.01.01.274/17 fechado el día 16 de marzo de 2017, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):

"... resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 16.77 Hectáreas... (sic.)"

2. SGPARN.014.02.01.01.1063/16 fechado el día 11 once de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se emitió "...resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular... (sic.)", dictaminándose que es:

"... ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA

CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del cambio de uso de suelo, forestal del proyecto denominado "Mazati", en una superficie de 16.7078 ha. de vegetación de Pino-encino, para la construcción de 238 - alojamientos temporales con un desplante de 600 m² cada uno y de nuevos caminos. Así como la rehabilitación de caminos ya existentes en superficie de 39.8566 hectáreas, todo dentro de un paño de 2,766.7208 hectáreas. ... (sic.)"¹⁵

"... En cuanto a la fauna silvestre del total de especies registradas dentro del sitio del proyecto no se registró ninguna bajo categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-059-2010, solamente dentro del sistema ambiental se encuentra





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

*Bassariscus astutus, bajo la categoría de Amenazada de acuerdo a la NOM-SEMARNA-T-059-2010... (sic.)*¹⁶

3. SGPARN.014.02.01.01.274/17 fechado el día 16 de marzo de 2017 se cita:

"... Dentro del polígono del proyecto se encuentra en operación de una UMA para fauna silvestre, nativa, reintroducida y exótica, que se ha usado para fortalecer el incremento de la población de fauna silvestre o bien la introducción de especies definidas como nativas de la zona, como lo es el venado cola blanca, puma, coyote, conejo, zorra gris, jabalí, gato montés y el guajolote silvestre. Con base a oficio SGPA/DGVS.013158 con clave de registro DGVs-CR- EX3221-JAL (19 de noviembre de 2003), para la UMA denominada "Maza Reserva Privada de Vida Silvestre" ... (sic.)"¹⁷

"... dentro del polígono del proyecto se encuentra en operación de una UMA para fauna silvestre, nativa, reintroducida y exótica, que se ha usado para fortalecer el incremento de la población de fauna silvestre o bien la introducción de especies definidas como nativas de la zona, como lo es el venado cola blanca, puma, coyote, conejo, zorra gris, jabalí, gato montés y el guajolote silvestre, con base a oficio SGPA/DGVS.08158 con clave de registro DGVs-CR- EX3221-JAL (19 de noviembre de 2003), para la UMA denominada "Mazati Reserva Privada de Vida Silvestre"¹⁸

"... El uso de suelo común o regular establecido dentro de la superficie del Proyecto es mayormente de tipo forestal, presentando sobre su superficie bosque de encino y pasto inducido."¹⁹

"... resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 16.71 Hectáreas... (sic.)"

A partir de la sobreposición de los archivos digitales (formato .kml y .shp), anexos a la MIA-E, mediante el uso de sistemas de información geográfica, particularmente Google Earth y QGis, se observó que en el polígono total del proyecto (superficie de 2,766.7208

¹⁶ Párrafo 3 tercero de la página 44 cuarenta y cuatro del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.274/17 fechado el día 16 de marzo del año 2017.

¹⁷ Párrafo 2º segundo del oficio Núm. GPARN.014.02.01.01.274/17 fechado el día 16 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental, adscrita a la Delegación Federal en Jalisco. subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

¹⁸ Página 44 cuarenta y cuatro del oficio Núm. GPARN.014.02.01.01.274/17 fechado el día 16 dieciséis de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

¹⁹ Párrafo primero de la página 40 de la MIA-E, presentada ante la Secretaría el día 31 de julio del año 2017 dos mil diecisiete.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

hectáreas) se localiza dentro de las Regiones Sur y Sierra de Amula, así como de las unidades de gestión ambiental (UGA's): Ag4044A y Fo4043C, del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 28 de julio de 2001 y reformado con fecha 27 de julio de 2006. En la convergencia de los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco, de manera que, las secciones territoriales denominadas "Monte Los Frailes (286-21-67 hectáreas del predio del predio "El Salto fracción I") y Agua Zarca (107-16-70 hectáreas del predio El Salto fracción V) se ubican (totalmente la primera y parcialmente la segunda) dentro del municipio de Tapalpa, Jalisco, según el Mapa General del Estado de Jalisco, 2012, publicado por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG).

Tomando en consideración lo anterior, a partir del análisis del acervo documental que obra en poder de esta Secretaría, así como del uso de sistemas de información geográfica (Google Earth, Quantum Gis, etc.), se identificó lo siguiente respecto de los predios en donde se pretende el establecimiento del primer periodo del proyecto:

- **Agua Zarca**, cuya superficie (107-16-70 ciento siete hectáreas dieciséis áreas setenta centiáreas), correspondiente al predio El Salto 5, se localizó en las confluencias de los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco.
- **Monte Los Frailes**, cuya superficie (286-21-67 doscientas ochenta y seis hectáreas veintiuna áreas sesenta y siete centiáreas, correspondiente al predio El Salto I, fue ubicada en el municipio de Tapalpa, Jalisco.
- **Parque Aventura Mazati** (1,061-53-37 mil sesenta y un hectáreas cincuenta y tres áreas treinta y siete centiáreas), se identificó en las confluencias de los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría emitió el oficio SEMADET/DEPGA/CGEIA No. 288/0261/2019 fechado el 24 de julio de 2019, así como el oficio SEMADET/DEPGA/CGEIA No. 231/0258 /2019 fechado el 11 de junio de 2019, mediante los cuales se solicitó colaboración urgente a los H. Ayuntamientos de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco, respectivamente, recibiendo respuesta primeramente por parte del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco el día 28 de noviembre de 2019, mediante el oficio con expediente folio: 0138 fechado el 16 de octubre de 2019, en donde se manifestó que:

*"...Dicho inmueble se encuentra debidamente registrado en esta municipalidad bajo la Cuenta Catastral No. RC0831, y bajo el documento No. 18, del Libro 1069, de la Sección Inmobiliaria de la Oficina 06 con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco y actualmente bajo el Folio Real No. 5520345... (sic.)"*²⁰





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

*"...por lo que respecta a la zona que abarcan el conjunto predial del proyecto "Sierra Mazati" anteriormente descrito, por lo tanto, para los efectos de la determinación de la competencia territorial continúa vigente lo previsto en los Decretos números 142, 529, 162 y 457, los cuales incluyen planos que en su momento fueron reconocidos por el Congreso del estado de Jalisco, existiendo hasta la fecha una indefinición de los límites precisos entre los municipios de Chiquilistlán y Tapalpa, Jalisco ... (sic.)"*²¹

Así mismo, mediante el Oficio No. PTA.- 146/2019, fechado el 13 de agosto de 2019, y recibido el día 30 de enero de 2020 según el sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Secretaría, se recibió la respuesta por parte de la Presidenta Municipal de Tapalpa, Jalisco, Maestra Luz Elvira Manzano Ochoa, en la cual manifiesta que tras "una minuciosa búsqueda en la cartografía existente ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tapalpa y de acuerdo a las coordenadas UTM descritas y señaladas en su oficio de mérito y en la propia petición que realiza ante su digna secretaria la representante legal del Rancho Mazati S.A. de C.V." el polígono del Proyecto si se encuentra dentro del Municipio de Tapalpa, Jalisco; refiriendo, no obstante, que "se está desarrollando el proyecto Estratégico Regional del PLAN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGICO DE LA SIERRA DE TAPALPA, entre los Municipios de Chiquilistlan, Atemajac de Brizuela y Tapalpa, Jalisco."

Con relación a la identificación, evaluación y caracterización de los impactos ambientales, en la MIA-E se consideró el método matricial de análisis cualitativo y cuantitativo, en la cual se utilizó un cuadro de doble entrada (matriz). De lo manifestado por el Promovente en su MIA-E, en las columnas pone las acciones humanas que pueden alterar el sistema y en las filas las características del medio que pueden ser alteradas. Se identificaron 97 impactos que representan un 100%, dentro de estos impactos significativos se contabilizaron 3 impactos negativos moderados (3.10%) y 40 impactos negativos ligeros (41.24%), no se identificaron impactos negativos altos o muy altos. Del total de los impactos producidos y tomando en cuenta que los impactos leves y moderados (en menor proporción) son mitigables, reversibles y a corto plazo, esto significa, que no son de gran relevancia. De igual manera, se identificaron 54 impactos positivos (55.67%) de los cuales 45 impactos son positivos ligeros, 9 impactos son positivos moderados, no identificándose impactos positivos altos o muy altos. Ejemplo de lo anterior, se identificó la siguiente tabla:





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Matriz de valoración cualitativa de impactos ambientales identificados.

CARACTERÍSTICAS DEL IMPACTO										DETERMINACIÓN				EVALUACIÓN						ETAPA	
COMPONENTE AMBIENTAL	ADVERSO	BENEFICO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	LOCALIZADO	EXTENSIVO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA A M. B	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO	AUSENCIA DE IMPACTO SIGNIFICATIVO	PREPARACIÓN DEL SITIO	EXTRACCIÓN/COMERCIALIZACIÓN	ABANDONO	
AIR	X X X	X X X	X X	X X X	X X	X X	X X X	X X	X X	X X	X X X	A	A		X X X			X X X	X X X	X X	
AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X	X X X	X	X	A	X					X		X	
SUELO	X X X	X	X	X X	X X	X	X X X		X X	X	X X X	A A A	X X	X	X X			X X X	X X X	X X X	
FLORA	X			X X	X			X	X	X		A A		X	X			X X X	X X X	X X X	
FAUNA	X X			X	X X		X X	X	X X			M B		X X	X			X X	X X	X	
SOCIOECONOMIA REGIONAL		X X	X X	X X	X X		X X	X	X		X X	A M	X							X	

X = Presente

A = Alto

M = Medio

B = Bajo

XII. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 31, fracción III de la LEEPA, la SEMADET podrá sujetar la realización de la obra o actividades, al establecimiento, de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, esta DEPGA estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promoviente, algunas medidas que son vertidas en las Condiciones del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 27, 28 fracción VI, 30 y 31 fracción III de la LEEPA; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5 fracción III, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20 fracción II, 24, 62, 65 y 66 del RLEEEPA; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14, 36, 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 12 fracción I y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1,2 fracción VII, 3 Fracción III, inciso b), 5, 12





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

fracciones II, IV, X, XII y XVI, 18 fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XVI, XVIII, 20 fracciones I, III, IV, V, VII y 43 del Reglamento Interno de la SEMADET está DEPGA en el ejercicio de sus atribuciones determina que los impactos ambientales reportados en la MIA-E, y aquellos identificados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, pueden ser prevenibles, mitigables y compensables cuando su carácter de residualidad así lo establezca, siempre y cuando se cumpla con las medidas correspondientes propuestas en la MIA-E y en la presente resolución, por lo que el Proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con el presente instrumento **ES PROCEDENTE** y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** el establecimiento del proyecto en comento, debiendo sujetarse a la normatividad ambiental vigente en la materia, principalmente a lo estipulado en el Reglamento Estatal de Zonificación; y en forma particular a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución ampara única y exclusivamente las obras y actividades correspondientes a la Primera Etapa del proyecto Inmobiliario y Ecoturístico Sierra Mazati, lo que involucra el establecimiento de infraestructura correspondiente a los alojamientos temporales (cabañas), así como equipamientos mínimos indispensables para la prestación de servicios ecoturísticos y recreativos, mismas que se ubicarán en los Señorios Agua Zarca (107-16-70 hectáreas) y Monte Los Frailes (286-31-86 hectáreas); las actividades tendientes a la formación de nuevas vialidades, en una superficie de 14-28-00 hectáreas de los Señorios Monte Los Frailes y Agua Zarca, así como la adecuación y mantenimiento de las vialidades ya existentes en el interior de la superficie total del predio (2,752.02 hectáreas).

En las secciones territoriales localizadas en el predio denominado Señorío Agua Zarca I y Monte los Frailes I, se contempla la venta de terrenos de máximo 1 hectárea y mínimo 600 metros cuadrados, para que en su interior se construyan alojamientos temporales (cabañas), incluyendo su acceso y equipamiento permanente, en el entendido de que, solo serán aprovechables hasta el 6% de la superficie que conforma cada Hacienda o Estancia, para instalar el alojamiento temporal y su equipamiento e infraestructura respectivos, de manera que, el desarrollo inmobiliario deberá establecerse conforme a lo enunciado en el apartado "Considerandos" del presente oficio, particularmente en sus numerales: VI, VII, VIII, IX, X y XI; razón por la cual, el promovente deberá acatar cabalmente lo estipulado en dicho apartado.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de diez años para llevar a cabo la preparación del sitio, construcción e inicio de operación del Proyecto referido en el Término Primero. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de notificación del presente oficio.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

La vigencia del plazo otorgado podrá ser ampliada a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el Promovente lo solicite por escrito en tiempo y forma, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por su parte en la MIA-E. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta CGEIA la aprobación de la solicitud con una anticipación de 45 días hábiles previos a la fecha de vencimiento. Prescrito el plazo otorgado para solicitar la ampliación, esta no podrá ser otorgada.

La solicitud en comentario deberá acompañarse de un informe suscrito por el Promovente, en el que integre una relación pormenorizada y puntual, con evidencia que sustente el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Dicho informe deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad por parte del Promovente; así como la copia simple del acta de inspección de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (en adelante PROEPA), en la que conste el grado de cumplimiento de lo establecido en las Autorizaciones que para el caso emitió esta Secretaría; copia simple del pago de derechos por el servicio de evaluación respectivo, emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la justificación técnica de la razón por la cual no se concluyó el Proyecto en el plazo otorgado; o bien, de acuerdo a la guía que en su momento esté vigente y haya sido publicada por esta Secretaría expresamente para este fin.

TERCERO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 21, fracción II del RLEEEPA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente resolución, a fin de que esta DEPGA proceda y determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén contempladas en el Término Primero y en las condicionantes del presente oficio. Sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá solicitar a esta DEPGA la definición de la competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar.

Al respecto, se enfatiza que de acuerdo con el marco legal vigente, el instrumento de política pública y gestión ambiental denominado Evaluación de Impacto Ambiental se rige por un principio preventivo, toda vez y como de su naturaleza se desprende, pretende evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el medio ambiente generan los proyectos de desarrollo; por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier obra o



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

actividad hasta no contar con su correspondiente autorización, ya que en caso de contravenir con este principio, será sujeto de otras sanciones administrativas que en derecho correspondan, e incluso podría ser acreedor a los procedimientos penales conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Para la elaboración de la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, el promovente debe manifestar cuando menos un resumen general de las modificaciones o los "subproyectos" con su ubicación exacta y las condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello, la Secretaría podrá determinar la procedencia para tramitar una Modificación a la Autorización Condicionada en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, o bien, la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad correspondiente para su evaluación.

CUARTO. - La presente Autorización Condicionada se otorga única y exclusivamente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental respecto a las obras y actividades del Proyecto, enunciadas en el presente oficio, particularmente en el Considerando VI y en el Término Primero, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

Es por ello que, esta Autorización Condicionada no exime al Promovente del cumplimiento normativo ni de otros trámites que le sean aplicables al Proyecto en cualquiera de sus etapas de desarrollo, requeridos en otras materias o instancias y por otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; por lo que es de su entera responsabilidad el realizar de manera oportuna todos los trámites que le correspondan.

QUINTO. - La presente Autorización a favor del Promovente es personal. Si en algún momento durante su vigencia se pretende realizar un cambio de titularidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría, de manera previa a que ocurra, para que ésta determine lo conducente. En caso de resultar procedente, se le requerirá cuando menos que presente un informe técnico extraordinario para evidenciar el nivel de avance del Proyecto y el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, junto con un acuerdo de voluntades de ambas partes certificado en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

Esta Secretaría podrá solicitar en cualquier momento informes específicos de las actividades autorizadas u obligadas a través de la presente autorización condicionada en materia de su competencia sobre las obras y actividades del Proyecto.

SEXTO. - Se hace del conocimiento del Promovente, que la presente resolución condicionada emitida con motivo de la aplicación de la LEEPA, el PLEEEPA y las demás





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

disposiciones legales aplicables a la materia podrá ser impugnada mediante recurso de revisión ante esta Secretaría dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

En virtud de lo anterior, y de la documentación presentada por el promovente ante esta Secretaría, se reitera que ésta ha sido analizada única y exclusivamente como elemento de referencia, con fundamento en lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es por lo que se apercibe al promovente que las controversias y/o procedimientos legales que pudieran surgir por causa de la emisión de la presente, así como del vocacionamiento de uso de suelo, localización, posesión, propiedad, usufructo y/o destino final, etc., que del terreno en cuestión surgieren deberán ser ventiladas ante las autoridades competentes en la materia.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III de la LEEPA y 20 fracción II del RLEEEPA, que establecen que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, esta DEPGA determina que la construcción, operación y mantenimiento de las obras autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en su MIA-E, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

Técnicas.

1. El promovente deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención, rehabilitación y mitigación que propuso en su estudio de impacto ambiental y citadas en el Considerando VIII de este Oficio, debiendo cumplir cabalmente con los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo.
2. Bajo el entendido de que esta Secretaría, conforme al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe, establecidos en el Artículo 4, incisos h) e i) de la Ley del Procedimiento Administrativo, recibió e integró al expediente correspondiente la documentación legal exhibida sobre la tenencia de la tierra y la posesión de los terrenos involucrados en el desarrollo del proyecto, mismos que tienen su registro predial en el municipio de Chiquilistlán; el Promovente queda obligado a atender la controversia administrativa que versa sobre los límites geográficos entre los municipios de Tapalpa y Chiquilistlán, a fin de regularizar su situación jurídica, la cual queda fuera del alcance de esta Secretaría.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

3. En el sitio de proyecto en todo momento deberá prevalecer el criterio de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, por lo que en el sitio de proyecto deberá limitarse la realización de actividades de nivelación por cortes o rellenos y/o terraplenado, particularmente las que involucren extracción de material geológico, o el uso de material para elevar la cota natural del suelo. Toda actividad de esta naturaleza, deberá ser reportada ante esta Secretaría en los informes semestrales a los que se refiere la Condicionante 24. En caso de requerir relleno de superficies, queda prohibido el uso de residuos de la construcción y demolición, sin previa evaluación por parte de esta Secretaría.
4. En caso de requerir material geológico para las obras pretendidas este deberá ser adquirido en los bancos de material geológico autorizados por parte de esta Secretaría, por lo que en este supuesto, deberá reportar en los informes semestrales correspondientes, a los que se refiere la Condicionante 24, la siguiente información:
 - a) Precisar el nombre y/o ubicación del banco de material geológico.
 - b) Número de oficio con el cual se haya emitido la autorización por parte de la SEMADES, en su momento, o SEMADET, así como copia de ésta.
 - c) Nombre del o los materiales geológicos que serán adquiridos para la construcción del proyecto, indicando el volumen o cantidad de cada material geológico, el área o etapa del proyecto donde es utilizado, lo cual deberá ser acreditado de forma documental mediante recibos o manifiestos.
5. En caso de que las obras y actividades pretendidas generen material clasificable como un residuo de la construcción y demolición (RCD), este deberá manejarse en estricto apego a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-001/2016: Criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Jalisco. Así mismo, se exhorta a que el promovente atienda al "Manual de Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción", publicado por esta Secretaría en su sitio Web: <http://sigajalisco.gob.mx/comunicacionsemadet/manualc.pdf> a fin de realizar las actividades de manera ambientalmente óptima.
6. Previo al inicio de actividades de preparación del sitio, deberá delimitar con elementos visibles semipermanentes colocados a intervalos no mayores de 15 metros en el perímetro de las secciones territoriales autorizadas en el presente oficio dentro de las cuales se realizarán las obras y actividades pretendidas, especialmente las secciones territoriales correspondientes al Parque Natural Mazati, Agua Zarca y Monte los Frailes, estos dos últimos en su Etapa I. Toda actividad deberá restringirse a estos sitios, por lo que se deberá respetar la integridad de los sitios aledaños que no son parte de las áreas autorizadas mediante el presente oficio.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

7. Toda superficie a intervenir para el desmonte y despalme, debe sujetarse a los correspondientes términos y condicionantes autorizados para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, emitidos por la SEMARNAT; de manera que esta Secretaría considera que la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales generados por estas actividades a la flora, fauna, suelos e hidrología principalmente, concernientes a la etapa de preparación del sitio, está cubierta por la autorización federal respectiva; así como por el Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, y para el manejo de la fauna, conforme a los lineamientos de la Unidad de Manejo Ambiental autorizada por la dependencia federal.
8. Se acepta su propuesta respecto a establecer un reglamento interno para los futuros propietarios de las Haciendas y/o Estancias, mediante el cual se regule la construcción y operación de los alojamientos temporales, los cuales se deberán realizar con materiales de la región y sus servicios serán provistos a través de ecotecnias, fomentando que se preserven las condiciones naturales que permitan la existencia progresiva y sustentable de la vida silvestre. En este sentido, cada edificación deberá considerar la incorporación de elementos de arquitectura sustentable, entendiendo por esta el diseño y construcción de espacios ecológicamente concebidos, que respondan de manera integral y armónica a la acción de los factores ambientales de su entorno natural, para lograr las óptimas condiciones de confort y bienestar, que propicien el desarrollo integral en la vida de las personas que los habitan, respetando e integrando los ciclos vitales de la naturaleza y el medio ambiente para garantizar su preservación y la disponibilidad del mismo por las futuras generaciones.
9. Se acepta su propuesta respecto al uso de sistemas de iluminación con celdas solares ubicados particularmente dentro de los andadores, con luminarias que deberán ser de bajo voltaje, colocadas a baja altura (1.20 metros), para no generar resplandor que cubra la vista del cielo o altere demasiado a los animales.
10. El Promovente deberá reglamentar el tratamiento de las aguas residuales domésticas que genere cada propietario, siendo su responsabilidad supervisar, en el proceso constructivo, la correcta instalación de de los sistemas de tratamiento (biodigestores, plantas de tratamiento, etc.), mismos que deberán ser previamente avalados por el OOPM, de manera que este Organismo Operador garantice su correcto funcionamiento y se evite la descarga de aguas residuales sin tratar a cuerpos de agua, o al suelo, subsuelo o manto freático. Será responsabilidad del propietario de la Hacienda o Estancia, y del OOPM, realizar todos los trámites correspondientes en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

11. Se deberá igualmente reglamentar un sistema de clasificación y separación de los residuos sólidos urbanos conforme a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco; debiendo ser obligatoria para todos los alojamientos temporales (Haciendas y Estancias).
12. El promovente deberá implementar un plan de manejo de residuos, en el cual se establezcan medidas técnicas necesarias que garanticen el adecuado manejo y revalorización de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que se generen en el proyecto, debiendo mantener un eficiente servicio de recolección diferenciada de residuos, procurando reutilizar, reciclar o tratar los residuos antes de optar por su transporte y disposición final en un relleno sanitario. Dicho Plan deberá ser elaborado y presentado ante esta Secretaría para su correspondiente autorización; señalando además, que todos los proveedores de servicios en materia de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, deberán contar a su vez con su autorización vigente para dichas actividades, expedida por esta misma Secretaría.
13. Las instalaciones temporales para el almacenamiento de los materiales y residuos de manejo especial que se utilicen y/o generen en las etapas de preparación y construcción del sitio, deberán ubicarse en lugares estratégicos dentro de las secciones territoriales destinadas a la construcción de las obras contempladas en el proyecto. En dichos sitios, deberán colocarse contenedores apropiados, con suficiente capacidad, etiquetados y clasificados por tipo de residuo. Estas áreas deberán contar con elementos que impidan la contaminación del suelo, y deben mantenerse en orden y lo más limpio posible, evitando atraer fauna.
14. NO se deberá permitir o efectuar el confinamiento de residuos sólidos urbanos o de manejo especial: basura, escombros, lodos, etc., con las características antes descritas, en dentro del predio o en sus alrededores, debiendo establecer para este caso letreros restrictivos en el ingreso y perímetro del predio.
15. Quedará prohibido la introducción de plantas y animales exóticos, y deberá implementarse un reglamento especial para la estancia y permanencia de mascotas, debiendo restringir su área de desplazamiento e inhibir su conducta cazadora, a fin de prevenir alteraciones sobre la biodiversidad en el sitio.
16. Asimismo, debe reglamentar la estricta prohibición de cacería y afectación a la vegetación natural del sitio, por lo que el OOPM deberá mantener una supervisión





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

activa para garantizar que no se exista cacería furtiva, tala ilegal o afectación mal intencionada al ecosistema.

17. Toda maquinaria deberá operar en óptimas condiciones, debiendo recibir de manera oportuna su mantenimiento preventivo de acuerdo con los requerimientos del fabricante. El promovente deberá llevar una bitácora de mantenimiento de toda la maquinaria que labore en el sitio, contabilizando las horas trabajadas. Toda actividad que involucre el manejo de sustancias peligrosas para el mantenimiento de maquinaria, deberá realizarse bajo un procedimiento específico, en el cual se determine el tipo de acciones a realizar para evitar el contacto de dichas sustancias con el suelo natural y cuerpos de agua, debiendo tomar todas las previsiones necesarias para actuar eficientemente contra posibles derrames de hidrocarburos, incluyendo la designación de sitios acondicionados para este fin. El Promovente deberá reportar en los informes semestrales a los que se refiere la Condicionante 24, sobre el desarrollo e implementación del procedimiento, así como la evidencia de su aplicación durante las etapas de preparación y construcción. En caso de que se requiera mantenimiento mayor para la maquinaria, este deberá realizarse fuera del predio, en talleres debidamente establecidos y autorizados.

18. El manejo de los residuos peligrosos (corrosivos, reactivos, tóxicos, inflamables y/o biológico infecciosos) o material que estuviera en contacto con ellos, derivado de las actividades de mantenimiento a maquinaria, tales como cambios de aceite, filtros sucios, líquidos de frenos, etc., NO deberán ser manejados ni almacenados sobre terreno natural. Por ello, deberán depositarse en contenedores y espacios adecuados para ser entregados a una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para su manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o confinamiento final, debiendo presentar a esta Dependencia estatal la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de la presente condicionante, como parte de los informes semestrales a los que se refiere la Condicionante 24.

19. El promovente deberá establecer medidas técnicas para proteger los cauces de los arroyos localizados dentro y en las inmediaciones del sitio del proyecto, para prevenir su contaminación y azolvamiento, además de mitigar procesos hídricos erosivos (cárcavas, arrastres de sedimentos, etc.), a fin de evitar inundaciones o encharcamientos y demás afectaciones dentro del sitio de proyecto, en sus colindancias, inmediaciones o aguas abajo.

20. El promovente deberá elaborar y presentar para su validación ante esta Secretaría, un Plan de Manejo del Fuego local para el Proyecto Sierra Mazati, teniendo en consideración los Términos de Referencia del Plan de Manejo del Fuego para el

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

Estado de Jalisco, mismo que se encuentra publicado en el sitio web de la Secretaría, o directamente en la siguiente liga electrónica:
<https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/programa-estatal-de-manejo-del-fuego>

Dicho Plan tendrá como objetivo contar con información que permita efectuar un diagnóstico particular para la prevención, manejo y restauración de incendios forestales que pudiesen suscitarse dentro del proyecto, para posteriormente con base en éste diagnóstico, establecer un procedimiento o protocolo de actuación, con las acciones específicas para la prevención, combate y supresión que deberán realizarse antes, durante y posterior a que se presente un incendio forestal con alcances dentro del territorio del proyecto y en zonas aledañas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, guardarrayas de protección perimetrales, obras de conservación de suelo, actividades de reforestación, etc. Es indispensable que se considere en el Plan los protocolos de comunicación con la Coordinación General de Manejo del Fuego de esta Secretaría, así como con otras instituciones federales y estatales que conforman el Comité Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales y Manejo del Fuego en Jalisco y otras brigadas auxiliares de la región, para la coordinación efectiva en la atención a emergencias.

Una vez que el plan sea analizado por la Secretaría, se le requerirá al promovente la realización de obras y/o actividades en concreto derivadas del mismo Plan para su eficiente ejecución; por lo que el Promovente deberá considerar e incluir en su documento al menos los siguientes recursos, que deberá mantener siempre disponibles y en condiciones óptimas para su empleo en casos de emergencia:

- Brigada contra incendios, compuesta idealmente por 13 personas, o por un mínimo de 10 personas.
- Equipo de Protección Personal completo para todos los integrantes de la brigada contra incendios.
- Vehículo todo terreno para la atención y combate contra incendios.
- Tanque de almacenamiento de combustible para el vehículo contra incendios.

21. El Promovente deberá actualizar el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que propuso en su MIA-G para integrar a las medidas propuestas, los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo. En dicha actualización del programa, deberá incluir cuando menos lo siguiente:

- Objetivos particulares del PVA.
- Metas particulares del PVA.
- Responsables del desarrollo del programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema; así como designación y descripción de las responsabilidades del Supervisor Ambiental, quien se encargará de la



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

- aplicación del PVA y del correcto seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas, debiendo tener poder para la toma de decisiones respecto al desarrollo del Proyecto.
- o Metodología.
 - o Medidas específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales, así como Términos y Condicionantes.
 - o Calendario de ejecución: Visualización de los momentos y etapas en que serán aplicadas las medidas, en forma de diagrama de Gantt.
 - o Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
 - o Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
 - o Análisis procesamiento de datos e interpretación de resultados.
 - o Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
 - o Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre qué componente ambiental).
 - o Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propio Promoviente (indicadores de realización y de eficacia).
 - o La actualización del PVA deberá ser anexada al primer informe técnico, al que se hace referencia en la Condicionante 24.

Administrativas.

22. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá colocar en el ingreso del sitio del Proyecto, un letrero nuevo en lámina de 0.90 x 1.20 noventa centímetros por uno veinte metros que contenga la siguiente información:

- Nombre del predio y del proyecto;
- Número de oficio de la presente autorización condicionada;
- Número de dictamen de vocacionamiento de uso del suelo; y,
- Número de licencia municipal.

El Promoviente deberá reportar el cumplimiento de este requerimiento, en los informes semestrales a los que se refiere la Condicionante 24.

23. Deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Región Sur y Sierra de Amula, en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a que surta sus





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

efectos la notificación de la presente resolución, el aviso a que se refiere el artículo 24 del RLEEEPA con respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental y la presente autorización. Asimismo, una vez realizada la publicación, deberá acreditar dicha obligación ante esta Secretaría a más tardar al día siguiente hábil de la publicación, ello en virtud de que su expediente quedará abierto al público para consulta en los términos de lo estipulado en el artículo 25 del RLEEEPA.

24. Deberá presentar ante esta Secretaría de manera física y digital, y ante la PROEPA solo de manera digital (en formato .pdf) informes técnicos semestrales del cabal cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente autorización, así como de la ejecución de las medidas de mitigación propuestas en su MIA-E.

El primer informe deberá ser presentado el próximo mes de julio del 2020 y los subsecuentes informes durante los meses de enero y julio, en el transcurso de los años que permanezca vigente la presente autorización. Los informes presentados fuera de los meses señalados se considerarán como extemporáneos. Los informes deberán elaborarse con base en la guía correspondiente, misma que se puede descargar en la página web de la Secretaría, o directamente en la siguiente liga electrónica: https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/informe_tecnico_semestral.pdf

Al respecto se le hace saber al Promoviente que, de la revisión de los informes presentados, esta Secretaría podrá confirmar, modificar, suspender o revocar la presente autorización conforme a lo establecido en el artículo 23 del RLEEEPA.

25. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión del Proyecto, deberá presentar en forma escrita y digital (en formato.pdf) ante esta Secretaría y ante la PROEPA solo de manera digital, un informe técnico de la conclusión de las actividades del Proyecto; dicho informe deberá contener invariablemente la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad. El informe de referencia, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción por parte del Promoviente respecto del cabal cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas en la presente resolución y anteriores, junto con los anexos documentales que acrediten su dicho.
- Acciones de mitigación de los impactos ambientales observados en las etapas de preparación del sitio y construcción.
- Material fotográfico completo, suficiente y de buena calidad que incluya panorámica y los cuatro puntos cardinales del sitio de Proyecto con su respectivo pie de foto mediante el cual se hagan constar sus manifestaciones.
- Acta de inspección de la PROEPA en donde se constate el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3220

OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No. 037/0149/2020

OCTAVO.-El Promoviente será responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo del Proyecto que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en su MIA-E.

NOVENO.-Deberá mantener copia del expediente (que incluya la MIA-E, sus anexos, así como la presente resolución) tanto en el domicilio registrado en la MIA-E como en la sede del Proyecto, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMO PRIMERO.- Se advierte que, en lo conducente a la revisión y validación técnica del cumplimiento a los Términos y Condicionantes, en conjunto con esta Secretaría, interviene también la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (en adelante PROEPA), mediante las visitas de inspección que en su derecho ejerzan; por lo que, se le apercibe que de no cumplir con los Términos y Condicionantes establecidos, se dará aviso a la PROEPA a efecto de que realice la visita de inspección, imponga medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones administrativas que procedan.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho para mandarle un cordial saludo.

Así lo proveyó y firma el Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción I y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VII, 3 fracción III, inciso b), 5, 12 fracciones II, IV, X, XII y XVI, 18 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XVI, XVIII y XXX, 20 fracciones I, III, IV, V, VII y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández
Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental